

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF

CONVOCATORIA N° PAF-TIC-I-028-2017

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, PEDAGÓGICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO INTER-ADMINISTRATIVO 1232 FONTIC –FINDETER”

De conformidad con lo establecido en el cronograma de la Adenda No. 10 los proponentes tenían plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación publicado el día seis (6) de julio de dos mil diecisiete (2017) hasta el día siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017), período en el que se presentaron observaciones de tres (3) de los proponentes, las cuales se proceden a responder.

i. **RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PRESENTADAS POR UNIÓN TEMPORAL CONECTIVIDAD, recibida por correo electrónico el día 7 de julio de 2017 a las 5:49 p.m. y radicada en físico el lunes 10 de julio de 2017 bajo el número 120171000024401; las cuales se transcriben así:

“...Una vez revisado el Informe de Evaluación publicado por la entidad respecto de la Experiencia específica adicional, la Experiencia específica del equipo y las Herramientas adicionales de seguimiento, nos permitimos hacer las siguientes observaciones dentro del plazo estipulado, respecto de nuestra propuesta UNION TEMPORAL CONECTIVIDAD

Observación No. 1: Respecto del Director de Interventoría - Yasmín Hernández Gómez:

Para el cargo de Director de interventoría la adenda No. 7 solicitaba, para otorgar el máximo puntaje un total de tres (3) años de experiencia específica adicionales, según lo indica el siguiente gráfico:

Experiencia Específica Adicional a la Mínima Requerida	Criterio/Forma de Calificación	Puntaje máximo
Director de Interventoría	<i>Por cada año de experiencia específica adicional a la mínima requerida, se otorgarán los siguientes puntos: 5 puntos por un (1) año adicional de experiencia específica 10 puntos por dos (2) años adicionales de experiencia específica 15 puntos por tres (3) años adicionales de experiencia específica</i>	Máximo 15 puntos

Analizado el informe de evaluación, la entidad solamente asigna 10 puntos de los 15 máximos que se están acreditando siendo el puntaje equivocado, obedeciendo a que como se evidencia a folio 255 de nuestra propuesta, se está acreditando el puntaje máximo con la certificación de la empresa KBT S.A.S., donde el profesional acredita más de 7 años de experiencia específica adicional.

Por la anterior razón, solicitamos respetuosamente a la entidad, revisar nuevamente la certificación aportada a folio 255 y otorgar el puntaje máximo, siendo ésta la correcta calificación para el cargo del Director de Interventoría.

Así mismo, es preciso mencionar que el Anexo No. 2 en su literal A) requirió diez (10) años como experiencia profesional del Director de Interventoría, tiempo que igualmente es certificado a cabalidad, con la experiencia aportada para la profesional Yasmín Hernández Gómez, pues como se dejó dicho en precedencia, a folio 255 se aportó una certificación expedida por KBT S.A.S. que certifica 7 años, 6 meses y 24 días de experiencia y aunada a ella, aportó a folio 252 aportó certificación expedida por Genome IT, que relaciona 5 años, 3 meses y 6 días de experiencia, con lo que inequívocamente se cumple con la experiencia general profesional y específica requerida en el Pliego de Condiciones.

Observación No. 2: Respetto del Interventor Senior Administración y Financiero - Joaquín Raimundo Silva Bustos:

La entidad indica en la observación del informe que para el profesional en mención no se acreditó en debida forma la Experiencia General de los perfiles enunciados y el puntaje para dichos perfiles es de cero (0).

Ahora bien, esto exigió la entidad respecto del profesional para la acreditación de la experiencia general, según la adenda No.4.

NOVENO: Modificar el perfil del **Interventor Sénior Administración y Financiero** contenido en el literal a) personal base y dedicaciones mínimas del anexo 2, el cual queda así:

Nombre	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica
Interventor Sénior Administración y Financiero. (Dedicación 100%)	Profesional en algunas de las siguientes carreras: <ul style="list-style-type: none"> • Economía • Administración • Contaduría • Finanzas Con postgrado en áreas relacionadas con alguna de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Finanzas 	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir del Acta de Grado.	Mínimo cinco (5) años de experiencia como especialista financiero o administrativo de proyectos de contenido tecnológico y/o mínimo cinco (5) años en interventoría, supervisión o auditoría administrativa y financiera de programas

Como se puede observar dicha experiencia cumple a cabalidad con los diez (10) años de experiencia profesional contados a partir del acta de grado de fecha agosto 19 de 1976, de acuerdo a la información presentada a folio No. 260 de nuestra propuesta.

No obstante para claridad de la entidad y aunque los términos de referencia no lo solicitaban, se adjunta copia de una certificación desde el año 1974, en donde se evidencia que el profesional Joaquín Raimundo Silva Bustos, cuenta con experiencia general de más de diez (10) años; ; teniendo en cuenta que la certificación aquí aportada no afecta, mejora o modifica la oferta inicialmente presentada y que es meramente evidencia frente a la duda de la entidad para evidenciar la experiencia general del profesional. (Anexo No. 1)

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos amablemente a la entidad, hacer nuevamente la revisión y otorgar el puntaje correcto al profesional presentado en nuestra propuesta, dado que no solamente se cumple con el tiempo de la experiencia general exigida a partir del acta de grado y tarjeta profesional, sino también con la experiencia para el cumplimiento del máximo puntaje.

Observación No. 3 Respecto del Especialista TIC - Edwin Arango Vargas:

La entidad indica en la observación del informe que para el profesional en mención no se acreditó en debida forma la Experiencia General de los perfiles enunciados y el puntaje para dichos perfiles es de cero (0).

Ahora bien, esto exigió la entidad respecto del profesional para la acreditación de la experiencia general, según la adenda No. 4.

OCTAVO: Modificar el perfil del **Especialista TIC** contenido en el literal a) personal base y dedicaciones mínimas del anexo 2, el cual queda así:

Nombre	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica
Especialista TIC (Dedicación 100%)	Profesional en: i) Ingeniería de sistemas, electrónica y/o ii) Ingeniería de telecomunicaciones Con postgrado en áreas afines a: • Ingeniería de sistemas y/o Gerencia de proyectos de TI y/o Gerencia de proyectos y/o Informática para la gerencia de proyectos y/o Construcción o Arquitectura de software y/o Ingeniería de software El posgrado puede reemplazarse con una de las siguientes certificaciones vigentes: i) Certificación ITIL Foundation ii) Certificación SAP, iii) Certificación TOGAF o iv) Certificación PMP	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir del Acta de Grado.	Mínimo cinco (5) años de experiencia como especialista técnico o director de tecnología en proyectos de TI con énfasis en educación virtual y/o e-Learning.

Como se puede observar dicha experiencia cumple a cabalidad con los diez (10) años de experiencia profesional contados a partir del acta de grado de fecha **10 de mayo de 2003**, de acuerdo a la información presentada a folio No. 284 de nuestra propuesta.

Adicionalmente, la certificación aportada a folio 286 de nuestra propuesta, claramente se evidencia la experiencia general del profesional desde el **10 de octubre del año 2005**.

No obstante para claridad de la entidad y aunque los términos de referencia no lo solicitaban, se adjunta copia de un contrato ejecutado por el profesional Edwin Arango Vargas hasta el **13 de noviembre de 2015**, evidenciando que cuenta con experiencia general de más de diez (10) años; ; teniendo en cuenta que la certificación aquí aportada no afecta, mejora o modifica la oferta inicialmente presentada y que es meramente evidencia frente a la duda de la entidad para evidenciar la experiencia general del profesional. (Anexo No. 2)

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos amablemente a la entidad, hacer nuevamente la revisión y modificar el Informe de Evaluación, en el sentido de otorgar el puntaje correcto a todos los profesionales presentados en nuestra propuesta, dado que no solamente se cumplen con el tiempo de la experiencia general exigida a partir del acta de grado y tarjeta profesional, sino también con la experiencia para el cumplimiento del máximo puntaje...”

RESPUESTA

1. Se informa al proponente que luego de revisar el folio 252, de la propuesta inicialmente presentada, se encuentra la certificación expedida por Genome IT, que relaciona 5 años, 3 meses y 6 días de experiencia, la cual cumple con los requisitos exigidos en experiencia específica, siendo así las cosas se ajusta el Informe de Evaluación y Calificación, en el ítem Experiencia Específica Adicional para el perfil de Director de Interventoría. Ver Informe.

2. Una vez revisada su observación se encuentra que en el folio No. 260, de la propuesta inicialmente presentada, aportó copia de la Tarjeta Profesional del perfil para Interventor Senior Administrativo y Financiero. Sin embargo, en el numeral 4.1.2 de la Adenda No. 7 de los Términos de Referencia, se establecieron las siguientes notas como condición para el otorgamiento de puntaje para cada uno de los miembros del equipo a calificar, y que se transcriben a continuación:

*“(...) **Nota 1:** Las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deben cumplir con las consideraciones sobre el equipo base de trabajo señaladas en el **Anexo 2. Personal Requerido** del presente Pliego de Condiciones.*

***Nota 2:** El grupo Evaluador de Findeter únicamente les otorgará puntajes a aquellos perfiles que cumplan con todas y cada una de las siguientes condiciones de la **Anexo 2**; i) la formación académica, ii) **Experiencia general mínima (años)** y iii) Experiencia Específica mínima requerida.*

***Nota 3.** En caso de no cumplirse con al menos uno de los tres criterios señalados (i, ii, iii) en el párrafo precedente, el perfil obtendrá una puntuación de cero (0) puntos ~~y en caso de que el proponente sea el seleccionado para realizar la consultoría.~~*

Nota 4: Para acreditar en debida forma la experiencia presentada se debe observar y cumplir con las reglas de acreditación señaladas en el numeral 1.44.1 de los términos de referencia. En caso de no hacerlo, la experiencia no será tenida en cuenta por la Entidad para efectos de la asignación de puntaje.(...)” (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, en la Nota 4 se estableció que para para acreditar la experiencia, se debe cumplir con las reglas establecidas en el numeral 1.44.1 de los Términos de Referencia. De acuerdo a esto, para validar la **experiencia general** de cualquier perfil el proponente debió aportar los documentos señalados en las alternativas descritas en el numeral 1.44.1. Por tanto, no procede acreditar la experiencia general con la Tarjeta Profesional sino a través de la mencionada documentación.

Se aclara al proponente que la certificación aportada en su escrito de observación, no se puede tener en cuenta. Esto, de acuerdo con lo establecido en numeral 1.28.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD de los Términos de Referencia, que reza:

*“(...) **Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad, no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta. Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta o de***

aclaración, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas. (...) (Negrilla fuera de texto)

Por lo anteriormente evidenciado, el proponente tenía el deber de presentar su oferta cumpliendo con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, máxime frente a la acreditación de la experiencia calificable, frente a la cual el Comité Evaluador verificó las certificaciones de experiencia inicialmente presentadas en su propuesta, evidenciando que la documentación aportada no soporta el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Por tanto, no se acoge su observación y se ratifica la calificación otorgada de acuerdo con lo evidenciado para el perfil de Interventor Senior Administrativo y Financiero.

3 Una vez revisada su observación se encuentra que a folio No. 284, de la propuesta inicialmente presentada, aportó copia del Acta de Grado del perfil para Especialista TIC. Sin embargo, en el numeral 4.1.2 de la Adenda No. 7 de los Términos de Referencia, se establecieron las siguientes notas como condición para el otorgamiento de puntaje para cada uno de los miembros del equipo a calificar, y que se transcriben a continuación:

*“(...) Nota 1: Las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deben cumplir con las consideraciones sobre el equipo base de trabajo señaladas en el **Anexo 2. Personal Requerido** del presente Pliego de Condiciones.*

*Nota 2: El grupo Evaluador de Findeter únicamente les otorgará puntajes a aquellos perfiles que cumplan con todas y cada una de las siguientes condiciones de la **Anexo 2**; i) la formación académica, ii) **Experiencia general mínima (años)** y iii) Experiencia Específica mínima requerida.*

Nota 3. En caso de no cumplirse con al menos uno de los tres criterios señalados (i, ii, iii) en el párrafo precedente, el perfil obtendrá una puntuación de cero (0) puntos ~~y en caso de que el proponente sea el seleccionado para realizar la consultoría.~~

Nota 4: Para acreditar en debida forma la experiencia presentada se debe observar y cumplir con las reglas de acreditación señaladas en el numeral 1.44.1 de los términos de referencia. En caso de no hacerlo, la experiencia no será tenida en cuenta por la Entidad para efectos de la asignación de puntaje.(...). (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, en la Nota 4 se estableció que para para acreditar la experiencia, se debe cumplir con las reglas establecidas en el numeral 1.44.1 de los Términos de Referencia. De acuerdo a esto, para validar la **experiencia general** de cualquier perfil el proponente debió aportar los documentos señalados en las alternativas descritas en el numeral 1.44.1. Por tanto, no procede acreditar la experiencia general con el Acta de Grado, sino a través de la mencionada documentación.

Se aclara al proponente que la certificación aportada en su escrito de observación no se puede tener en cuenta. Esto, de acuerdo con lo establecido en numeral 1.28.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD de los Términos de Referencia, que reza:

*“(...) **Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad, no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.** Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta o de aclaración, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas. (...)* (Negrilla fuera de texto)

Por lo anteriormente evidenciado, el proponente tenía el deber de presentar su oferta cumpliendo con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, máxime frente a la acreditación de la experiencia calificable, frente a la cual el Comité Evaluador verificó las certificaciones de experiencia inicialmente presentadas en su propuesta, evidenciando que la documentación aportada no soporta el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Por tanto, no se acoge su observación y se ratifica la calificación otorgada de acuerdo con lo evidenciado para el perfil de Especialista TIC

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PRESENTADAS POR C&M CONSULTORES, recibida por correo electrónico el día 7 de julio de 2017 a las 7:42 p.m.; las cuales se transcriben así:

“...Alfonso Medina Fuentes, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de C & M Consultores S.A., encontrándome dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, por medio de la presente me permito solicitar a la entidad que se mantenga en la evaluación de los aspectos puntuables publicada el día 06 de julio de 2017 en la página del proceso, comoquiera que se encuentra ajustada a las reglas de participación establecidas en los Términos de Referencia, sus Anexos y Adendas.

Sin embargo, me permito igualmente poner en evidencia algunos aspectos adicionales que no fueron tenidos en cuenta en dicha evaluación inicial, específicamente respecto de la propuesta presentada por Silva Carreño Administración e Ingeniería S.A.S.

En efecto, al verificar los soportes de experiencia presentados, correspondientes al profesional para el perfil Especialista TIC, señor Walter Francisco Vargas Pérez, se evidenció que no todos ellos cumplen para experiencia específica, conforme a lo establecido en el Anexo No. 2 de los términos de referencia, modificado mediante Adenda No. 4, como se pasa a explicar en la siguiente tabla:

Entidad que certifica	Fecha de inicio	Fecha de fin	Plazo (años)	Observaciones
SENA (folios 371-372)	17/10/2013	31/12/2013	0.20	N/A
	22/01/2014	30/12/2014	0.00	No cumple, en cuanto no evidencia el cargo de especialista técnico o director requerido en la Adenda No. 4.
UNAB (folios 373 - 375)	2004	2013	0.00	El periodo certificado (sin día de inicio y fin) entre noviembre de 2012 hasta agosto de 2013 no evidencia que se trate de proyectos de educación virtual y/o eLearning. El resto de los periodos certificados en la certificación no cumplen en cuanto no corresponden al cargo de especialista técnico o director requerido en la Adenda No. 4.

Telefónica	30/04/2015	31/05/2017	0.00	Si bien la certificación evidencia un periodo de tiempo laborado de 2.08 años, no es posible identificar los plazos de ejecución de los proyectos que se ejecutaron.
------------	------------	------------	------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Respecto de la experiencia que, conforme a la tabla anterior, no cumple en cuanto no se evidencia el cargo de especialista técnico y/o director requeridos en la Adenda 4, debe la Convocante tener en cuenta que en respuestas a observaciones publicadas el día 22 de mayo de 2017, aquella fue estricta en no permitir la acreditación de cargos diferentes a los solicitados en los términos de experiencia, por razón de las competencias específicas derivadas de estos últimos.

Se lee entonces en la página 10 del documento de respuestas señalado, lo siguiente:

21	1. Respecto del Especialista TIC, se solicita a la entidad por favor incluir los cargos de, coordinador y supervisor considerando que sus funciones son similares y pueden suplir las actividades de director o especialista	No se acepta la observación, porque se requiere competencias específicas como especialista y no como coordinador o supervisor
22	2. También se solicita que sea incluido el cargo de Consultor, ya que según el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, define el contrato de consultoría de la siguiente manera: Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. "Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos". Para efectos de la experiencia ejecución en proyectos TIC los consultores podrían tener una amplia experiencia por cuanto los datos que se requieren para evaluar su capacidad son mucho más complejos por su carácter técnico.	No se acepta la observación, porque se requiere competencias específicas como especialista y no como consultor

Entendemos que aplica este criterio también para los cargos de docencia, administración de sistemas de información y cualquier otro que no se ajuste a lo señalado, de manera literal, en los términos de referencia.

En ese sentido, y comoquiera que las respuestas a las observaciones dadas por la entidad son igualmente vinculantes, en el sentido que determinan el alcance de las reglas de participación y en ese sentido direccionan el confeccionamiento de las ofertas en punto de igualdad para todos los proponentes, se solicita a la Convocante no tener en cuenta, además de aquella experiencia que no se encuentra relacionada con educación virtual y/o eLearning, la experiencia aportada para el profesional Especialista TIC que no cumple con los cargos requeridos en los términos de referencia y sus adendas.

Por último, no sobra recordar que, en virtud de lo establecido en el numeral 1.28.1 de los Términos de Referencia, es deber de los proponentes responder a todos los aspectos de aquellos y adjuntar todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretendan hacer valer, no siendo subsanables aquellos requisitos que afecten la asignación de puntaje..."

RESPUESTA

Una vez revisada su observación se aclara al proponente que sobre la propuesta presentada por Silvia Carreño Administración e Ingeniería S.A.S., con relación a los soportes de experiencia correspondiente al profesional para el perfil Especialista TIC, señor Walter Francisco Vargas Pérez, se verificó lo siguiente:

- La certificación presentada del SENA, cuya fecha de inicio va del veintidós (22) de enero de dos mil catorce (2014) al treinta (30) de diciembre de dos mil catorce (2014), no se tuvo en cuenta para la asignación del puntaje, porque no acreditaba la experiencia específica solicitada, tal como se evidencia en el informe de evaluación para este perfil. No obstante, se aclara que para la calificación no se solicitaba cargo específico sino experiencia como especialista técnico o director de tecnología en proyectos de TI con énfasis en educación virtual y/o e-Learning.
- Las certificaciones de la UNAB de 2004 a 2013, evidencian experiencia como especialista técnico, toda vez que dentro de las funciones certificadas el profesional es responsable del soporte técnico de ambientes virtuales, que incluyen la configuración, instalación y verificación de herramientas para que funcionen correctamente; así como tener conocimiento del ambiente de desarrollo y las herramientas de programación, y de estudiar o investigar las tecnologías que se consideren necesarias para la arquitectura de los portales desarrollados, lo cual cumple con los requisitos solicitados para la experiencia específica como Especialista TIC.

No obstante dicha experiencia solo se contabilizó para los períodos comprendidos entre 10 de octubre de 2005 hasta el 28 de febrero de 2013, periodo este que está certificado con contrato por la entidad, tal como se evidencia en el informe de evaluación para este perfil.

Cabe aclarar que la Entidad no está solicitando **“el cargo de especialista técnico o director” sino experiencia como especialista técnico o director** de tecnología en proyectos de TI con énfasis en educación virtual y/o e-Learning.

- Respecto a la certificación aportada para el perfil Especialista TIC expedida por Telefónica Learning Services Colombia S.A.S., la misma relaciona las actividades desempeñadas por el profesional y ejecutadas dentro del periodo en el señalado, esto es, desde el treinta (30) de abril de dos mil quince (2015) hasta la fecha de expedición de la certificación, esto es el treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017), la cual acredita experiencia como especialista técnico o director de tecnología en proyectos de TI con énfasis en educación virtual y/o e-Learning, de acuerdo con lo solicitado en los Términos de Referencia, por tanto, esta experiencia fue tenida en cuenta para obtención de puntaje.

Es de anotar, contrario a su observación, que Telefónica Learning Services Colombia S.A.S no está certificando proyectos ejecutados en determinados períodos de tiempo, sino actividades desempeñadas, caso en el cual, sería necesario que cada proyecto fuese individualizado con plazos de inicio y terminación que no es el caso que nos ocupa; ya que la certificación da cuenta de la acreditación de experiencia del profesional desde el treinta (30) de abril de dos mil quince (2015) al treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017), como ya se indicó.

Se aclara que con las certificaciones de experiencia específica se busca que los profesionales cuenten con las competencias específicas como especialista.

Por último, se aclara al proponente que el informe de respuesta a las observaciones presentadas a los Términos de Referencia, y que fueron publicadas el día 22 de mayo de 2017, tiene carácter explicativo o aclaratorio. En consecuencia, solo es posible modificar los términos de referencia mediante adendas, así las cosas, ni en los

términos de referencia, ni por adenda, se exigió ningún **cargo específico** para ningún perfil sino acreditar experiencia específica en lo allí relacionado.

Por todo lo expuesto anteriormente, no se acoge su observación sobre la experiencia específica para el perfil de Especialista TIC del proponente Silva Carreño Administración e Ingeniería S.A.S.

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PRESENTADAS POR SILVA CARREÑO ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S., recibida por correo electrónico el día 7 de julio de 2017 a las 11:08 p.m.; las cuales se transcriben así:

“...En atención al informe de evaluación correspondiente al sobre número 2, publicado el día 06 de julio de 2017., realizamos las siguientes observaciones:

1. RESPECTO A LA EVALUACIÓN REALIZADA A NUESTRA PROPUESTA:

El informe señala:

Observaciones	<p>Se realizó la verificación de Experiencia del Equipo y los miembros del equipo NO cumplen con los requisitos exigidos, toda vez que en las notas de la 1 a la 4 numeral 4.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (Adenda No. 7) de los Términos de Referencia establece que:</p> <p><u>Nota 1: Las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deben cumplir con las consideraciones sobre el equipo base de trabajo señaladas en el Anexo 2. Personal Requerido del presente Pliego de Condiciones.</u></p> <p><u>Nota 2: El grupo Evaluador de Findeter únicamente les otorgará puntajes a aquellos perfiles que cumplan con todas y cada una de las siguientes condiciones de la Anexo 2; i) la formación académica, ii) Experiencia general mínima (años) y iii) Experiencia Específica mínima requerida.</u></p> <p><u>Nota 3. En caso de no cumplirse con al menos uno de los tres criterios señalados (i, ii, iii) en el párrafo precedente, el perfil obtendrá una puntuación de cero (0) puntos.</u></p> <p><u>Nota 4: Para acreditar en debida forma la experiencia presentada se debe observar y cumplir con las reglas de acreditación señaladas en el numeral 1.44.1 de los términos de referencia. En caso de no hacerlo, la experiencia no será tenida en cuenta por la Entidad para efectos de la asignación de puntaje.</u></p> <p>Por lo anterior, para TODOS los perfiles, según el ANEXO 2 (Adenda No. 4) de los Términos de Referencia se exige una formación académica específica, la cual debió ser acreditada de conformidad con las reglas de acreditación señaladas en el numeral 1.44.1 de los Términos de Referencia. Así las cosas, no se acreditó en debida forma la formación académica de los perfiles enunciados y conforme a las Notas anteriores el puntaje para dichos perfiles es de cero (0).</p>
Observaciones de subsanación	NA

Respetosamente, solicitamos a la entidad ajustar el informe de evaluación y asignar la totalidad del puntaje a nuestro profesionales, toda vez que las hojas de vida presentadas cumplen con los requisitos establecidos en los términos de referencia solicitados en el numeral 4.1.2, (adenda No 7) y el numeral 1.44.1, tal como lo explicaremos a continuación para cada uno de los profesionales:

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: Astrid Rocio Roca Patiño

PRIMERO: el numeral 4.1.2, el cual fue modificado por la adenda numero 7, estableció en las notas:

" ... **Nota 1:** Las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deben cumplir con las consideraciones sobre el equipo base de trabajo señaladas en el **Anexo 2. Personal Requerido** del presente Pliego de Condiciones.

Nota 2: El grupo Evaluador de Findeter únicamente les otorgará puntajes a aquellos perfiles que cumplan con todas y cada una de las siguientes condiciones del **Anexo 2**; i) la formación académica, ii) Experiencia general mínima (años) y iii) Experiencia Específica mínima requerida.

Nota 3. En caso de no cumplirse con al menos uno de los tres criterios señalados (i, ii, iii) en el párrafo precedente, el perfil obtendrá una puntuación de cero (0) puntos

Nota 4: Para acreditar en debida forma la experiencia presentada se debe observar y cumplir con las reglas de acreditación señaladas en el numeral 1.44.1 de los términos de referencia. En caso de no hacerlo, la experiencia no será tomada en cuenta por la Entidad para efectos de la asignación de puntaje..."

Así las cosas se puede inferir que la nota 1 y nota 2, hace referencia a que los perfiles deberán cumplir con las siguientes condiciones del anexo 2:

"... i) la formación académica, ii) Experiencia general mínima (años) y iii) Experiencia Específica mínima requerida..."

Al revisar nuestra propuesta de forma integral, (sobre 1 y sobre 2), se puede evidenciar que todos nuestros profesionales cumplen con las condiciones anteriormente señaladas:

Condición	Requisito establecido en los términos de referencia	Documento aportado en nuestra oferta que cumple con el requisito	Número de folio
Formación académica	Profesional en: <ul style="list-style-type: none"> • Economía • Ingeniería • Administración <u>Con postgrado en áreas relacionadas</u> con alguna de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Gerencia y/o Evaluación de proyectos • Auditoría • Aseguramiento de la Calidad • Economía • Administración El posgrado puede ser sustituido por la Certificación PMP vigente	Profesional en: CARPETA 1: Título profesional como: <u>INGENIERÍA CIVIL – Anexo 1</u> Postgrado en áreas relacionadas con la administración: <u>ESPECIALISTA EN FINANZAS – Anexo 2</u>	223 y 224,225
Experiencia general mínima	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir del Acta de Grado.	Teniendo en cuenta que esta se contabiliza partir de la acta de grado se aportó a folio 223 de la CARPETA 1 , título profesional el cual tiene como fecha de expedición el 15 de marzo de 1996.	223 – CARPETA 1
Experiencia Específica Mínima requerida	Mínimo cinco (5) años de experiencia como <u>director, coordinador o gerente de supervisión y/o interventoría de programas o proyectos financiados con recursos públicos o privados</u> o mínimo cinco (5) años de experiencia como director,	A folios 226 – 240 de la CARPETA 1 y del folio 342 – 357 de la CARPETA 2, Se puede evidenciar que la profesional acredita, más de 18 años de experiencia laboral en proyectos financiados con recursos públicos, de los cuales más de 14 años ha sido la directora, coordinadora o gerente de diferentes proyectos financiados con recursos públicos.	226 – 240 de la CARPETA 1 y del folio 342 -357 de la CARPETA 2.

	coordinador o gerente de programas y/o proyectos de TI	Así las cosas la profesional cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia, en el cual solicito que el profesional cumpliera con experiencia laboral como <u>director, coordinador o gerente de supervisión y/o interventoría de programas o proyectos financiados con recursos públicos o privados,</u> situación que se puede evidenciar claramente en los documentos aportados.	
--	--------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

SEGUNDO: Respecto a lo establecido en la nota número 4 en la que se indicó:

"...Nota 4: Para acreditar en debida forma la experiencia presentada se debe observar y cumplir con las reglas de acreditación señaladas en el numeral 1.44.1 de los términos de referencia. En caso de no hacerlo, la experiencia no será tomada en cuenta por la Entidad para efectos de la asignación de puntaje..."

El numeral referido en esta nota señala:

1.44.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO

Sin perjuicio que la verificación del personal se haga solamente al proponente seleccionado por parte del supervisor, se tendrá en cuenta la formación académica y experiencia del personal mínimo propuesto hasta la fecha del cierre, de modo que el personal que vaya a ser propuesto, para la fecha del cierre debe haber acreditado la formación académica y experiencia exigida. Para efectos de verificación el proponente seleccionado deberá allegar al supervisor del contrato los certificados de experiencia y/u otro soporte que permita evidenciar la ejecución del contrato o proyecto, de acuerdo a las siguientes alternativas:

ALTERNATIVA A: Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató el proyecto u obra) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos.

ALTERNATIVA B: Certificado de experiencia expedido por la contratante (sea ésta una persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos. Además de lo anterior, se deberá adjuntar certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto debidamente suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto, donde conste que la contratante del profesional ejecutó el proyecto.

ALTERNATIVA C: Se podrá adjuntar copia del contrato y acta liquidación y/o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el SUPERVISOR y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones o documentación que considere convenientes.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

De esta forma se puede concluir que para poder acreditar la experiencia específica del personal propuesto, esta deberá ser presentada en alguna de las tres alternativas allí indicadas, que para el caso de la Ingeniera Astrid Roca, se encuentra enmarcada la experiencia aportada en la alternativa B.

Las certificaciones aportadas, indican claramente el periodo, funciones y el contrato en el cual la profesional presto sus servicios y evidenciamos que las otras propuestas fueron evaluadas con certificaciones en las mismas condiciones a las presentadas por nosotros, por lo que solicitamos respetuosamente que las certificaciones de nuestros profesionales se evalúen de la misma forma.

En ANEXO 3 a esta comunicación, aportamos copia de los contratos suscritos por Silva Carreño Administración E Ingeniería con las diferentes Entidades.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a la entidad dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 228 de la constitución política¹, en el cual se consagra la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal.

Este principio, busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto, como sucede en este caso, toda vez que en la certificación aportada se indican las funciones y los contratos en los cuales la profesional presto sus servicios, es decir, lo realmente relevante para la administración es el contenido de las certificaciones que acreditan la experiencia profesional, las cuales fueron aportadas de manera oportuna en nuestra propuesta.

INTERVENTOR SENIOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO: CLAUDIA PIEDAD REYES CÁCERES

PRIMERO: el numeral 4.1.2, el cual fue modificado por la adenda número 7, estableció en las notas:

" ... **Nota 1:** Las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deben cumplir con las consideraciones sobre el equipo base de trabajo señaladas en el **Anexo 2. Personal Requerido** del presente Pliego de Condiciones.

Nota 2: El grupo Evaluador de Findeter únicamente les otorgará puntajes a aquellos perfiles que cumplan con todas y cada una de las siguientes condiciones del **Anexo 2**; i) la formación académica, ii) Experiencia general mínima (años) y iii) Experiencia Específica mínima requerida.

Nota 3. En caso de no cumplirse con al menos uno de los tres criterios señalados (i, ii, iii) en el párrafo precedente, el perfil obtendrá una puntuación de cero (0) puntos

Nota 4: Para acreditar en debida forma la experiencia presentada se debe observar y cumplir con las reglas de acreditación señaladas en el numeral 1.44.1 de los términos de referencia. En caso de no hacerlo, la experiencia no será tomada en cuenta por la Entidad para efectos de la asignación de puntaje..."

Así las cosas se puede inferir que la nota 1 y nota 2, hace referencia a que los perfiles deberán cumplir con las siguientes condiciones del anexo 2:

"... i) la formación académica, ii) Experiencia general mínima (años) y iii) Experiencia Específica mínima requerida..."

Al revisar nuestra propuesta de forma integral, (sobre 1 y sobre 2), se puede evidenciar que todos nuestros profesionales cumplen con las condiciones anteriormente señaladas:

Condición	Requisito establecido en los términos de referencia	Documento aportado en nuestra oferta que cumple con el requisito	Número de folio
Formación académica	Profesional en: <ul style="list-style-type: none"> • Economía • Administración • Contaduría 	Profesional en: CARPETA 1: Título profesional como:	246 y 247,248

¹ **ARTICULO 228.** La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo.

	<ul style="list-style-type: none"> • Finanzas <u>Con postgrado en áreas relacionadas con alguna de las siguientes opciones:</u> • Finanzas • Banca • Ciencias contables, económicas o administrativas 	<u>CONTADORA PÚBLICA – Anexo 4</u> Postgrado en áreas relacionadas con ciencias contables, económicas o administrativas: <u>ESPECIALISTA EN Gerencia Integral de Proyectos – Anexo 5</u>	
Experiencia general mínima	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir del Acta de Grado.	Teniendo en cuenta que esta se contabiliza partir del acta de grado se aportó a folio 246 de la CARPETA 1 , título profesional el cual tiene como fecha de expedición el 03 de octubre de 1991 .	246 – CARPETA 1
Experiencia Específica Mínima requerida	<p>Mínimo cinco (5) años de experiencia como especialista financiero o administrativa de proyectos de contenido tecnológico y/o</p> <p>mínimo cinco (5) años en interventoría, supervisión o auditoría administrativa y financiera de programas y/o proyectos financiados con recursos públicos.</p>	<p>A folios 249 – 257 de la CARPETA 1 y del folio 359 – 369 de la CARPETA 2,</p> <p>Se puede evidenciar que la profesional acredita, más de 12 años de experiencia laboral en interventoría administrativa y financiera a programas y/o proyectos financiados con recursos públicos.</p> <p>Así las cosas la profesional cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia, en el cual solicito que el profesional cumpliera con experiencia laboral de mínimo <u>cinco (5) años en interventoría, supervisión o auditoría administrativa y financiera de programas</u></p> <p>Situación que se puede evidenciar claramente en los documentos aportados.</p>	

SEGUNDO: Respecto a lo establecido en la nota número 4 en la que se indicó:

"...Nota 4: Para acreditar en debida forma la experiencia presentada se debe observar y cumplir con las reglas de acreditación señaladas en el numeral 1.44.1 de los términos de referencia. En caso de no hacerlo, la experiencia no será tenida en cuenta por la Entidad para efectos de la asignación de puntaje..."

El numeral referido en esta nota señala:

1.44.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PERSONAL PROPUESTO

Sin perjuicio que la verificación del personal se haga solamente al proponente seleccionado por parte del supervisor, se tendrá en cuenta la formación académica y experiencia del personal mínimo propuesto hasta la fecha del cierre, de modo que el personal que vaya a ser propuesto, para la fecha del cierre debe haber acreditado la formación académica y experiencia exigida. Para efectos de verificación el proponente seleccionado deberá allegar al supervisor del contrato los certificados de experiencia y/u otro soporte que permita evidenciar la ejecución del contrato o proyecto, de acuerdo a las siguientes alternativas:

ALTERNATIVA A: Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató el proyecto u obra) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos.

ALTERNATIVA B: Certificado de experiencia expedido por la contratante (sea ésta una persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos. Además de lo anterior, se deberá adjuntar certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto debidamente suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto, donde conste que la contratante del profesional ejecutó el proyecto.

ALTERNATIVA C: Se podrá adjuntar copia del contrato y acta liquidación y/o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el SUPERVISOR y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones o documentación que considere convenientes.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falta.

De esta forma se puede concluir que para poder acreditar la experiencia específica del personal propuesto, esta deberá ser presentada en alguna de las tres alternativas allí indicadas, que para el caso de la Señora Claudia Reyes, se encuentra enmarcada la experiencia aportada en la alternativa B.

Las certificaciones aportadas, indican claramente el periodo, funciones y el contrato en el cual la profesional prestó sus servicios y evidenciamos que las otras propuestas fueron evaluadas con certificaciones en las mismas condiciones a las presentadas por nosotros, por lo que solicitamos respetuosamente que las certificaciones de nuestros profesionales se evalúen de la misma forma.

En **ANEXO 6 a esta comunicación**, aportamos copia de los contratos suscritos por Silva Carreño Administración E Ingeniería con las diferentes Entidades, los demás son contratos suscritos por privados que gozan de confidencialidad.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a la entidad dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 228 de la constitución política², en el cual se consagra la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal.

Este principio, busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto, como sucede en este caso, toda vez que en la certificación aportada se indican las funciones y los contratos en los cuales la profesional presto sus servicios, es decir, lo realmente relevante para la administración es el contenido de las certificaciones que acreditan la experiencia profesional, las cuales fueron aportadas de manera oportuna en nuestra propuesta.

ESPECIALISTA TIC: WALTER FRANCISCO VARGAS PÉREZ

PRIMERO: el numeral 4.1.2, el cual fue modificado por la adenda número 7, estableció en las notas:

"... **Nota 1:** Las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deben cumplir con las consideraciones sobre el equipo base de trabajo señaladas en el **Anexo 2. Personal Requerido** del presente Pliego de Condiciones.

Nota 2: El grupo Evaluador de Findeter únicamente les otorgará puntajes a aquellos perfiles que cumplan con todas y cada una de las siguientes condiciones del **Anexo 2**; i) la formación académica, ii) Experiencia general mínima (años) y iii) Experiencia Específica mínima requerida.

Nota 3. En caso de no cumplirse con al menos uno de los tres criterios señalados (i, ii, iii) en el párrafo precedente, el perfil obtendrá una puntuación de cero (0) puntos

Nota 4: Para acreditar en debida forma la experiencia presentada se debe observar y cumplir con las reglas de acreditación señaladas en el numeral 1.44.1 de los términos de referencia. En caso de no hacerlo, la experiencia no será tenida en cuenta por la Entidad para efectos de la asignación de puntaje..."

Así las cosas se puede inferir que la nota 1 y nota 2, hace referencia a que los perfiles deberán cumplir con las siguientes condiciones del anexo 2:

"... i) la formación académica, ii) Experiencia general mínima (años) y iii) Experiencia Específica mínima requerida..."

Al revisar nuestra propuesta de forma integral, (sobre 1 y sobre 2), se puede evidenciar que todos nuestros profesionales cumplen con las condiciones anteriormente señaladas:

² **ARTICULO 228.** La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo.

Condición	Requisito establecido en los términos de referencia	Documento aportado en nuestra oferta que cumple con el requisito	Número de folio
Formación académica	<p>Profesional en</p> <p><u>i) Ingeniería de sistemas, electrónica y/o ii) Ingeniería de telecomunicaciones</u></p> <p>Con postgrado en áreas afines a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería de sistemas y/o Gerencia de proyectos de TI y/o Gerencia de proyectos y/o Informática para la gerencia de proyectos y/o Construcción o Arquitectura de software y/o <u>Ingeniería de software</u> <p>El posgrado puede reemplazarse con una de las siguientes certificaciones vigentes:</p> <p>i) Certificación ITIL Foundation ii) Certificación SAP, iii) Certificación TOGAF o iv) Certificación PMP</p>	<p>Profesional en:</p> <p><u>CARPETA 1:</u></p> <p>Título profesional como: <u>INGENIERO DE SISTEMAS – Anexo 7</u></p> <p>Postgrado en áreas relacionadas con Ingeniería de software:</p> <p><u>ESPECIALISTA EN tecnologías avanzadas para el desarrollo de software – Anexo 8</u></p>	262 y 263,248
Experiencia general mínima	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir del Acta de Grado.	Teniendo en cuenta que esta se contabiliza partir del acta de grado se aportó a folio 246 de la CARPETA 1 , título profesional el cual tiene como fecha de expedición el 17 de diciembre de 2004 .	262 – CARPETA 1
Experiencia Específica Mínima requerida	Mínimo cinco (5) años de experiencia como especialista técnico o director de tecnología en proyectos de TI con énfasis en educación virtual y/o e-Learning.	<p>A folios 264 – 268 de la CARPETA 1 y del folio 371 – 376 de la CARPETA 2,</p> <p>Se puede evidenciar que la profesional acredita, más de 12 años de experiencia laboral como especialista técnico o director de tecnología en proyectos de TI con énfasis en educación virtual y/o e-Learning.</p> <p>Así las cosas la profesional cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia, en el cual solicito que el profesional cumpliera con experiencia laboral de <u>Mínimo cinco (5) años experiencia como especialista técnico o director de tecnología en proyectos de TI con énfasis en educación virtual y/o e-Learning.</u></p> <p>Situación que se puede evidenciar claramente en los documentos aportados.</p>	

SEGUNDO: Respecto a lo establecido en la nota número 4 en la que se indicó:

"...Nota 4: Para acreditar en debida forma la experiencia presentada se debe observar y cumplir con las reglas de acreditación señaladas en el numeral 1.44.1 de los términos de referencia. En caso de no hacerlo, la experiencia no será tenida en cuenta por la Entidad para efectos de la asignación de puntaje..."

El numeral referido en esta nota señala:

1.44.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PERSONAL PROPUESTO

Sin perjuicio que la verificación del personal se haga solamente al proponente seleccionado por parte del supervisor, se tendrá en cuenta la formación académica y experiencia del personal mínimo propuesto hasta la fecha del cierre, de modo que el personal que vaya a ser propuesto, para la fecha del cierre debe haber acreditado la formación académica y experiencia exigida. Para efectos de verificación el proponente seleccionado deberá allegar al supervisor del contrato los certificados de experiencia y/u otro soporte que permita evidenciar la ejecución del contrato o proyecto, de acuerdo a las siguientes alternativas:

ALTERNATIVA A: Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató el proyecto u obra) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos.

ALTERNATIVA B: Certificado de experiencia expedido por la contratante (sea ésta una persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos. Además de lo anterior, se deberá adjuntar certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto debidamente suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto, donde conste que la contratante del profesional ejecutó el proyecto.

ALTERNATIVA C: Se podrá adjuntar copia del contrato y acta liquidación y/o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el SUPERVISOR y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones o documentación que considere convenientes.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falta.

De esta forma se puede concluir que para poder acreditar la experiencia específica del personal propuesto, esta deberá ser presentada en alguna de las tres alternativas allí indicadas, que para el caso de la Señora Walter, se encuentra enmarcada la experiencia aportada en la alternativa A, para el

caso de la experiencia con el SENA y la alternativa B para la experiencia de TELEFONICA y y la Universidad Autónoma de Bucaramanga UNAB virtual.

En el caso de la certificación del SENA, que se encuentra dentro de la alternativa A, en nuestra propuesta folio 371 del sobre numero 2 aportamos certificación emitida por el SENA, en el cual certifica que el señor Walter Vargas presto sus servicios profesionales en un contrato cuyo objeto fue: Contrato 737, suscrito entre el señor Walter y el SENA:

Objeto: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar a la Oficina de Sistemas en el alistamiento y visión de la arquitectura empresarial y definición de los servicios de infraestructura de las Tics del SENA, como especialista de e-learning.

Contrato 455, Suscrito entre Walter y el SENA:

No. del Contrato: 455 del veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014).
Fecha de inicio: Ventados (22) de enero de dos mil catorce (2014).
Objeto: Prestar los servicios profesionales para apoyar el proceso de Planeación e Innovación de la Oficina de Sistemas.
Término de ejecución: Fue desde la fecha de inicio del contrato hasta el 30 de diciembre de 2014.
Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma noventa millones trescientos mil pesos m/cte. (\$90.300.000 co).

Obligaciones, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con el SENA:

1. Apoyar la gestión estratégica de TI que alinee y apalanque los objetivos institucionales, en coordinación con la arquitectura empresarial y la PMO. 2. Apoyar la gestión de la innovación de TI; e-learning, y mejores prácticas de TI. 3. Apoyar el modelamiento operativo y de la organización de TI conforme a marcos de gobierno y gestión de TI. 4. Propender por la apropiación de TI en la entidad. 5. Presentar plan de trabajo para aprobación del supervisor del contrato, en la primera quincena del mes de febrero de 2014. 6. Presentar informes mensuales de avance del cumplimiento de cada una de las obligaciones. 7. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato.

Es decir es la propia entidad es quien está certificando las labores desempeñadas por el profesional tal como lo solicita la alternativa A.

Respecto a las certificaciones de la Universidad Autónoma de Bucaramanga UNAB y TELEFONICA, que se encuentran enmarcadas dentro de la alternativa B, nos permitimos realizar las siguientes apreciaciones:

- *Certificación UNAB: la certificación se divide entre otros en estos 3 programas y/o proyecto:*
 - o *Primer programa*

✓ **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y UNAB,**
Cargo: Experto Técnico durante el periodo de noviembre 2012 a agosto de 2013



○ Segundo programa

- ✓ **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, UNAB Virtual, Cargo: Coordinador de Tecnologías de la Información, durante el periodo de Enero 2013**

Funciones

○ Tercer programa

- ✓ **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, UNAB Virtual, Cargo: Administrador de Sistemas de Información, durante el periodo enero de 2004 a febrero de 2013**

De esta forma se evidencia que los proyectos son ejecutados por la misma Universidad, razón por la cual es la universidad la que debe certificar al profesional, tal como lo establece la alternativa B.

Situación que también Se presenta con al certificación de TELEFONICA, en donde la empresa es quien contrata los servicios profesionales del señor Walter para realizar la dirección de los proyectos E-learning, y desarrollo de proyectos TI.

*Por lo anteriormente expuesto, las certificaciones aportadas, indican claramente el periodo y funciones que desempeño el profesional, las cuales fueron desempeñadas directamente para cada una de las empresas, sin embargo en **ANEXO 9**, aportamos copia de los contratos suscritos por el profesional y las diferentes empresas.*

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a la entidad dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 228 de la constitución política³, en el cual se consagra la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal.

Este principio, busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto, como sucede en este caso, toda vez que en la certificación aportada se indican las funciones y los contratos en los cuales la profesional presto sus servicios, es decir, lo realmente relevante para la administración es el contenido de las certificaciones que acreditan la experiencia profesional, las cuales fueron aportadas de manera oportuna en nuestra propuesta.

Así las cosas, respetuosamente solicitamos a la Entidad, en aras de garantizar igualdad de condiciones entre los proponentes y una vez revisadas las propuestas de los demás proponentes, que nuestra propuesta sea evaluada y se le asigne la totalidad del puntaje, toda vez que los documentos aportados cumplen con los requisitos aportados y que son los mismos presentados en las demás ofertas. (Certificaciones con funciones, cargo, día mes..)

De esta forma y aras de garantizar igualdad de condiciones entre todos

³ **ARTICULO 228.** La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será descentralizado y autónomo.

2. Respecto a la evaluación realizada a los otros proponentes

UT INTERVENTORIA UNAL - CIS:

EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: MICHELL OCAMPO: Revisadas las certificaciones aportadas por el proponente, respetuosamente solicitamos a la entidad que estas no se tengan en cuenta para otorgar puntaje, toda vez que las certificaciones aportadas no cuentan con la información necesaria para considerar que cumplen con la experiencia solicitada en los términos de referencia, tal como lo explicamos a continuación:

el numeral 1.44.1, indica cuales son las reglas para acreditar la experiencia específica del personal propuesto, dentro de estas reglas se tomara cualquiera de las alternativas, es necesario que la certificación indique entre otros, el cargo y las funciones que desempeño el profesional,- situación que no se presenta en las siguientes certificaciones laborales- razón por la cual se hace imposible evidenciar que el profesional cumpla con lo establecido en los términos de referencia exigidos para la experiencia específica, en el cual se solicitó:

"...Mínimo cinco (5) años de experiencia como director, coordinador o gerente de supervisión y/o interventor/a de programas o proyectos financiados con recursos públicos o privados o mínimo cinco (5) años de experiencia como director, coordinador o gerente de programas y/o proyectos de TI..." - negrita y subrayado fuera del texto-

Así las cosas, el requisito que se debe cumplir se pueden dividir en dos posibilidades:

La primera posibilidad: Mínimo cinco (5) años de experiencia como director, coordinador o gerente de supervisión y/o interventor/a de programas o proyectos financiados con recursos públicos o privados

La segunda posibilidad: mínimo cinco (5) años de experiencia como director, coordinador o gerente de programas y/o proyectos de TI.

Una vez revisadas las certificaciones comprendidas entre los folios 101 a 105, se evidencia que están no cumplen con estos requisitos puesto que no se evidencia la experiencia como director, coordinador o gerente de supervisión y/o interventor/a de programas o proyectos financiados con recursos públicos o privados o como director, coordinador o gerente de programas y/o proyectos de TI.

La certificación aportada a folios 104-105, indica que el cargo desempeñado fue el de GESTORA DE CALIDAD, es decir la experiencia acreditada por la profesional no fue desempeñada en cargos de director, coordinador o gerente, por lo cual esta certificación no debe tenerse en cuenta.

De igual forma tanto las certificaciones a folios 101 y 104, no indican si la experiencia acreditada se desarrolló dentro de programas o proyectos financiados con recursos públicos o privados o programas y/o proyectos de TI, por lo cual estas tampoco deben ser consideradas como certificaciones válidas para acreditar la experiencia adicional.

Situación similar a lo anterior mente descrito se presenta en la certificación aportada a folio 106 - 108 y 109-110, en la cual se evidencia que el cargo que desempeño la profesional fue el de operadora de gestión y tecnología de soporte, respectivamente; es así como los dos cargos indicados en estas certificaciones no se encuentran dentro del requerimiento realizado en los términos de referencia,

tampoco que la experiencia acreditada se desarrolló dentro de programas o proyectos financiados con recursos públicos o privados o programas y/o proyectos de TI.

INTERVENTOR SENIOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO: ANDREA MUÑOZ MARTÍNEZ:

Revisadas las certificaciones aportadas por el proponente, respetuosamente solicitamos a la entidad que estas no se tengan en cuenta para otorgar puntaje, toda vez que las certificaciones aportadas no cuentan con la información necesaria para considerar que cumplen con la experiencia solicitada en los términos de referencia, tal como lo explicamos a continuación:

el numeral 1.44.1, indica cuales son las reglas para acreditar la experiencia específica del personal propuesto, dentro de estas reglas se tomara cualquiera de las alternativas, es necesario que la certificación indique entre otros, el cargo y las funciones que desempeño el profesional,- situación que no se presenta en las siguientes certificaciones laborales- razón por la cual se hace imposible evidenciar que el profesional cumpla con lo establecido en los términos de referencia exigidos para la experiencia específica, en el cual se solicitó:

“...Mínimo cinco (5) años de experiencia como especialista financiero o administrativo de proyectos de contenido tecnológico y/o mínimo cinco (5) años en interventoría supervisión o auditoría administrativa y financiera de programas y/o proyectos financiados con recursos públicos...” - negrita y subrayado fuera del texto-

Así las cosas, el requisito que se debe cumplir se puede dividir en dos posibilidades:

La primera posibilidad: Mínimo cinco (5) años de experiencia como especialista financiero o administrativo de proyectos de contenido tecnológico

La segunda posibilidad: mínimo cinco (5) años en interventoría, supervisión o auditoría administrativa y financiera de programas y/o proyectos financiados con recursos públicos.

Revisadas las certificaciones comprendidas entre los folios 126 y 141 no indican las funciones que desempeño la profesional razón por la cual es imposible verificar que cuente con la experiencia anteriormente señalada.

Por lo anteriormente expuesto las certificaciones que aportó el proponente no evidencian cual es la experiencia de la profesional y no deben ser tendían en cuenta para asignación de puntaje.

ESPECIALISTA TIC: ANDRÉS ESTEBAN CARDONA USAGA

Revisadas las certificaciones aportadas por el proponente, respetuosamente solicitamos a la entidad que estas no se tengan en cuenta para otorgar puntaje, toda vez que las certificaciones aportadas no cuentan con la información necesaria para considerar que cumplen con la experiencia solicitada en los términos de referencia, tal como lo explicamos a continuación:

el numeral 1.44.1, indica cuales son las reglas para acreditar la experiencia específica del personal propuesto, dentro de estas reglas se tomara cualquiera de las alternativas, es necesario que la certificación indique entre otros, el cargo y las funciones que desempeño el profesional,- situación que no se presenta en las siguientes certificaciones laborales- razón por la cual se hace imposible evidenciar que el profesional cumpla con lo establecido en los términos de referencia exigidos para la experiencia específica, en el cual se solicitó:

"...Mínimo cinco (5) años de experiencia como especialista técnico o director de tecnología en proyectos de TI con énfasis en educación virtual y/o eLearning..." - negrita y subrayado fuera del texto-

Así las cosas, el requisito fue claro y para cumplir se debía acreditar experiencia como especialista técnico o director de tecnología experiencia como que se debe cumplir se puede dividir en dos posibilidades:

La primera posibilidad: Mínimo cinco (5) años de experiencia como especialista financiero o administrativo de proyectos de contenido tecnológico

La segunda posibilidad: mínimo cinco (5) años en interventoría, supervisión o auditoría administrativa y financiera de programas y/o proyectos financiados con recursos públicos.

Revisadas las certificaciones comprendidas entre los folios 126 y 141 no indican las funciones que desempeño la profesional razón por la cual es imposible verificar que cuente con a experiencia anteriormente señalada,

Por lo anteriormente expuesto las certificaciones que aporto el proponente no evidencian cual es la experiencia de la profesional y no deben ser tendían en cuenta para asignación de puntaje..."

RESPUESTA

1. Una vez revisada su observación sobre el Director de Interventoría, se procede a verificar los folios señalados por usted para acreditar formación académica, en la **carpeta No. 1** de la propuesta inicialmente presentada.

Así las cosas, se evidenció que para el perfil de Director de Interventoría el proponente cumple con la formación académica solicitada. Se ajusta el Informe de Evaluación y Calificación, en el ítem Experiencia Específica Adicional para el perfil de Director de Interventoría. Ver informe.

Una vez revisada su observación sobre el Interventor Senior Administrativo y Financiero, se procede a verificar los folios señalados por usted para acreditar formación académica, en la **carpeta No. 1** de la propuesta inicialmente presentada.

Así las cosas, se evidenció que para el perfil de Interventor Senior Administrativo y Financiero el proponente cumple con la formación académica solicitada. Se ajusta el Informe de Evaluación y Calificación, en el ítem Experiencia Específica Adicional para el perfil de Interventor Senior Administrativo y Financiero. Ver informe.

Una vez revisada su observación sobre el Especialista TIC, se procede a verificar los folios señalados por usted para acreditar formación académica, en la **carpeta No. 1** de la propuesta inicialmente presentada.

Así las cosas, se evidenció que para el perfil de Especialista TIC el proponente cumple con la formación académica solicitada. Se ajusta el Informe de Evaluación y Calificación, en el ítem Experiencia Específica Adicional para el perfil de Especialista TIC. Ver informe.

2. Con relación a sus observaciones sobre la experiencia del equipo de trabajo de la UT Interventoría UNAL – CIS nos permitimos aclarar:

- La certificación aportada para acreditar la experiencia del Director de Interventoría, correspondiente al folio 101 al 103, expedida por Selecta Consulting Group, cuya fecha de inicio va desde el veintitrés (23) de marzo de dos mil once (2011) al veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017), evidencia experiencia en Gerencia de Proyectos desempeñando actividades en la gestión de los procesos de mesa de ayuda, al liderar el proyecto de implementación de la herramienta Mesa de Ayuda y proyectos ITIL (IT Infrastructure Library o biblioteca de infraestructura de Tecnologías de la Información), lo cual cumple con los requisitos solicitados para la experiencia específica como Director de Interventoría bajo la segunda posibilidad: “... *mínimo cinco (5) años de experiencia como director, coordinador o gerente de programas y/o proyectos de TI...*”.

La certificación aportada a folios 104-105 expedida por ADA Soluciones Tecnológicas, cuya fecha de inicio va del diez (10) de julio de dos mil seis (2006) al treinta (30) de diciembre de dos mil catorce (2014), no se tuvo en cuenta para la asignación del puntaje, porque no acreditaba la experiencia específica solicitada, tal como se evidencia en el informe de evaluación para este perfil.

De igual forma se aclara que los proyectos desarrollados en la empresa Selecta acreditan haberse financiados con recursos de entidades de carácter públicos y privados.

Las certificaciones aportadas a folios 106-108 y 109 – 110, expedidas por Sertempo, cuya fecha de inicio va del primero (1) de junio de dos mil cinco (2005) al treinta (30) de abril de dos mil seis (2006), y por- GMA-UT, cuya fecha de inicio va del veintiséis (26) de noviembre de dos mil tres (2006) al trece (13) de mayo de dos mil cinco (2005), no se tuvieron en cuenta para la asignación del puntaje, porque no acreditaban la experiencia específica solicitada, tal como se evidencia en el informe de evaluación para este perfil.

- La certificación aportada para acreditar la experiencia del Interventor Senior Administrativo y Financiero, correspondiente al folio 126, expedida por Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, cuya fecha de inicio va desde el veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciséis (2016) al veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), evidencia experiencia en interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y presupuestal para la ejecución de proyectos aprobados en desarrollo de la convocatoria programa formación continua especializada de la convocatoria DG-0003 de 2016 del SENA, lo cual cumple con los requisitos solicitados para la experiencia específica como Interventor Senior Administrativo y Financiero bajo la segunda posibilidad: “... *mínimo cinco (5) años en interventoría, supervisión o auditoría administrativa y financiera de programas y/o proyectos financiados con recursos públicos...*”.

La certificación aportada para acreditar la experiencia del Interventor Senior Administrativo y Financiero, correspondiente al folio 141, expedida por Centro de Innovación y Desarrollo para la Investigación en Ingeniería del Software - CIDLIS, cuya fecha de inicio va desde el dos (2) de mayo de dos mil siete (2007) al veintiocho (28) de abril de dos mil ocho (2008), evidencia experiencia como Directora del Área Financiera para el Proyecto PMT II del Sistema de Identificación y Registro de la Registraduría Nacional del Estado Civil, lo cual cumple con los requisitos solicitados para la experiencia específica como Interventor Senior Administrativo y Financiero bajo la primera posibilidad: “... *mínimo cinco (5) años de experiencia como especialista financiero o administrativo de proyectos de contenido tecnológico...*”.

- Respecto a la observación presentada a las certificaciones del Especialista TIC, si bien las observaciones hacen referencia a las condiciones para acreditar experiencia específica para el Interventor Senior Administrativo y Financiero cabe aclarar que las certificaciones aportadas para este perfil cumplen con las condiciones establecidas para acreditar la experiencia específica, sin embargo,

se aclara que este perfil obtuvo cero (0) puntos, toda vez que no acreditó el total de la experiencia general solicitada, ver Informe.

ii. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Conforme a lo previsto en el Numeral 4.1. “Criterios de Evaluación y Calificación de las Propuestas”, Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas”, de los Términos de Referencia, el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntaje es el siguiente:

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Experiencia Específica Adicional del proponente	40 Puntos
Experiencia Específica del Equipo	40 Puntos
Herramientas adicionales de seguimiento	20 Puntos
TOTAL	100 Puntos

A continuación se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos por los proponentes según el criterio establecido.

4.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 40 PUNTOS)

De conformidad con lo señalado en el numeral 4.1.1. de los Términos de Referencia, se procedió a aplicar lo establecido en dicho numeral, cuyo resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	PUNTAJE
C&M CONSULTORES S.A.	40
UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA UNAL-CIS	40
UNION TEMPORAL CONECTIVIDAD	40
SILVA CARREÑO ADMINISTRACION E INGENIERIA S.A.S.	40

4.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS)

De conformidad con lo señalado en el numeral 4.1.2. de los Términos de Referencia, se procedió a aplicar lo establecido en dicho numeral, cuyo resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	PUNTAJE
C&M CONSULTORES S.A.	40
UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA UNAL-CIS	15
UNION TEMPORAL CONECTIVIDAD	15
SILVA CARREÑO ADMINISTRACION E INGENIERIA S.A.S.	40

4.1.3. HERRAMIENTAS ADICIONALES DE SEGUIMIENTO (MÁXIMO 20 PUNTOS)

De conformidad con lo señalado en el numeral 4.1.3. de los Términos de Referencia, se procedió a aplicar lo establecido en dicho numeral, cuyo resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	PUNTAJE
C&M CONSULTORES S.A.	20
UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA UNAL-CIS	20
UNION TEMPORAL CONECTIVIDAD	20
SILVA CARREÑO ADMINISTRACION E INGENIERIA S.A.S.	20

En ese orden de ideas, se presenta el siguiente **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE CONSOLIDADO
1	C&M CONSULTORES S.A.	100
2	SILVA CARREÑO ADMINISTRACION E INGENIERIA S.A.S.	100
3	UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA UNAL-CIS	75
4	UNION TEMPORAL CONECTIVIDAD	75

iii. CRITERIOS DE DESEMPATE

En consideración al EMPATE que se presenta con los dos (2) proponentes ubicados en el primer Orden de Elegibilidad, se atenderá lo dispuesto en el numeral 1.35 “*CRITERIOS DE DESEMPATE*” del CAPÍTULO II “*DISPOSICIONES GENERALES*” del SUBCAPITULO I “*GENERALIDADES*” de los Términos de Referencia que establecen lo siguiente:

“1.35. CRITERIOS DE DESEMPATE

Quando dos o más propuestas obtengan la misma calificación total dentro de la presente convocatoria, y ésta sea la mayor calificación de la evaluación de las propuestas, se considerará que hay empate. En tal caso se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1.35.1. Se adjudicará la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Tratándose de oferentes plurales conformados por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, para efectos de la presente convocatoria se considerará como proponente de bienes o servicios nacionales aquel que cuente con una participación de personas naturales o jurídicas nacionales mayor al 50% de conformidad con lo establecido en el documento de constitución.

1.35.2. Quien hubiere obtenido el mayor porcentaje de experiencia específica del proponente.

1.35.3. Quien hubiere obtenido el mayor porcentaje de experiencia específica del equipo.

1.35.4. Si persiste el empate se hará un sorteo mediante balotas, en audiencia que se llevará a cabo el día hábil siguiente de la remisión del Informe Definitivo de Evaluación y Calificación, en la fecha, hora y lugar que se establezca mediante aviso. Para dichos efectos, los representantes legales (o delegados) de los interesados empatados escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que elija la del número mayor.

En caso que un proponente no asista a la audiencia de sorteo, se solicitará a alguno de los participantes de la audiencia que tome la balota en su representación”.

Verificada la procedencia del criterio contenido en el subnumeral 1.35.1, relacionado con que se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, se constató que de conformidad con el formato 1 carta de presentación de la oferta realizada por los proponentes, así como en el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los proponentes, todas las ofertas en primer lugar de selección son de origen nacional:

PROPONENTE	PARTICIPACIÓN
C&M CONSULTORES S.A.	COLOMBIA
SILVA CARREÑO ADMINISTRACION E INGENIERIA S.A.S.	COLOMBIA

Dado que persiste el empate, se procedió a verificar el segundo criterio, que estableció: Quien hubiere obtenido el mayor porcentaje de experiencia específica del proponente, criterio en el cual ambos obtuvieron el mismo puntaje así:

PROPONENTE	PUNTAJE
C&M CONSULTORES S.A.	40
SILVA CARREÑO ADMINISTRACION E INGENIERIA S.A.S.	40

Así las cosas, se procedió a la aplicación del tercer criterio de desempate, el cual estableció: Quien hubiere obtenido el mayor porcentaje de experiencia específica del equipo, criterio en el cual ambos obtuvieron el mismo puntaje así:

PROPONENTE	PUNTAJE
C&M CONSULTORES S.A.	40
SILVA CARREÑO ADMINISTRACION E INGENIERIA S.A.S.	40



De modo que, persistiendo el empate se procederá a publicar AVISO, por medio del cual se fijará la fecha, hora y el lugar para realizar audiencia en la que se hará el sorteo mediante balotas, conforme lo previsto en el numeral 1.35.4.

Forma parte integral del presente informe la evaluación de las propuestas de los oferentes habilitados, en cuento a experiencia específica adicional del proponente, de la experiencia específica adicional del equipo y de las herramientas.

Para constancia, se expide a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF.

Verificación de Experiencia Específica Adicional

Convocatoria No.	PAF-TIC-I-028-2017
Objeto	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, PEDAGÓGICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO INTER-ADMINISTRATIVO 1232 FONTIC – FINDETER
Valor	CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.469.601.666)
Fecha de diligenciamiento	4/07/2017

4.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Adicionalmente a los contratos presentados por el proponente para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la experiencia específica adicional se evaluará de la siguiente manera:
 Se otorgará un puntaje máximo de 40 puntos por la presentación de hasta cuatro (4) contratos y/o proyectos que acrediten experiencia en interventoría integral o gerencia de proyectos, relacionados con el diseño e implementación de proyectos TIC, con un tiempo mínimo de desarrollo de seis meses (cada contrato o proyecto) y cuya ejecución se haya realizado en los últimos diez (10) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso:
 El puntaje de este criterio se asignará así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Hasta cuatro (4) certificaciones de contratos de interventoría integral o gerencia de proyectos, relacionados con el diseño e implementación de proyectos TIC, con un tiempo mínimo de desarrollo de seis (6) meses cada una, terminados durante los últimos diez (10) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Diferente a las dos (2) certificaciones exigidas en el ítem a) del numeral 3.1.3.1. para habilitación	Los puntos se asignarán de la siguiente manera: 10 puntos para el proponente cuyo valor de los contratos y/o proyectos presentados corresponda como mínimo al 20% del presupuesto estimado del presente proceso. 20 puntos para el proponente cuyo valor de los contratos y/o proyectos presentados corresponda como mínimo al 30% del presupuesto del presente proceso. 30 puntos para el proponente cuyo valor de los contratos y/o proyectos presentados corresponda como mínimo al 40% del presupuesto del presente proceso. 40 puntos para el proponente cuyo valor de los contratos y/o proyectos presentados corresponda como mínimo al 50% del presupuesto del presente proceso.	Máximo 40 puntos

No.	Empresa	Nombre Contratante	Nombre Contratista	Objeto Contrato	Puntaje	Valor total de los contratos	Cumplimiento (S/N)	Fecha Inicio (aaaa/mm/dd)	Fecha Terminación (aaaa/mm/dd)	Duración (meses completos)	Valor Contrato	Proporción participación (ejecución en UT o C**)				Participación de la Empresa	Número de Folios
												UT/C	(%)	Duración	Valor (\$)		
1	C&M Consultores	Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - FONTIC	C&M Consultores S.A.	Contrato de Consultoría 535 de 2011 Por virtud del presente contrato, EL INTERVENTOR se obliga para con EL FONDO a la "Interventoría Técnica, Financiera y Administrativa, con énfasis en aseguramiento de Calidad, a la Implementación de Soluciones Tecnológicas, bajo el modelo de fábrica de software para las iniciativas del plan vive digital a cargo del programa agenda de conectividad y la evaluación de las soluciones que soportan la estrategia de Gobierno en línea	40	\$ 5.135.051.785	S	2011/12/30	2014/12/31	36	\$ 3.722.770.466	C	30%	36	\$ 1.116.831.140	100%	145-160
2		Fondo de Comunicaciones	C&M Consultores S.A.	Contrato No. 00531 Desarrollo de la Interventoría Jurídica, Técnica, Administrativa, Financiera y Social al contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública No. 002 de 2008 - Estrategia de Apertura de Establecimientos Educativos Públicos como Centros de Acceso Comunitario a Internet del Programa Compartel, dentro de la región 2 conformadas por los Departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, Quindío, Risaralda, así como realizar todas las acciones y gestiones tendientes a mejorar y hacer más eficiente el desarrollo de los referidos contratos en cumplimiento de su objeto			S	2009/01/13	2011/10/30	33	\$ 2.276.606.798	C	30%	33	\$ 682.982.039		162-182
3		Fondo de Comunicaciones	C&M Consultores S.A.	Contrato No. 00296 Desarrollo de la Interventoría Jurídica, Técnica, Administrativa, Financiera y Social al contrato suscrito entre el Fondo de Comunicaciones y la Unión Temporal Merani BT en el marco de la Licitación Pública 002 de 2008 para la región 4, correspondientes a los departamentos de Atlántico, Bolívar, César, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Sucre y San Andrés y Providencia, así como realizar todas las acciones y gestiones tendientes a mejorar y hacer más eficiente el desarrollo de los referidos contratos en cumplimiento de su objeto			S	2009/06/01	2010/05/23	11	\$ 823.174.427	C	30%	11	\$ 246.952.328		184-197
4		Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo	C&M Consultores S.A.	Contrato 2141357 Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa y de Control Presupuestal al Proyecto Vive Digital Fase 2, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las Reglas de Participación del Proceso OCC 018-2014, adendas 1, 2 y 3, los documentos e información técnica suministrada por FONADE y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual hace parte Integral del contrato.			S	2014/08/26	2016/07/30	23	\$ 6.302.625.057	C	49%	23	\$ 3.088.286.278		199-218

*Tipo de experiencia: GN – General/EP – Específica
 **Proporción de participación: UT – Unión Temporal/C – Consorcio

Observaciones	Se realizó la verificación de Experiencia Específica Adicional y cumple con los requisitos exigidos.
Observaciones de subsanación	NA

Verificación de Experiencia Específica Adicional

Convocatoria No.	PAF-TIC-I-028-2017
Objeto	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, PEDAGÓGICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO INTER-ADMINISTRATIVO 1232 FONTIC – FINDETER
Valor	CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.469.601.666)
Fecha de diligenciamiento	4/07/2017

4.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Adicionalmente a los contratos presentados por el proponente para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la experiencia específica adicional se evaluará de la siguiente manera:
 Se otorgará un puntaje máximo de 40 puntos por la presentación de hasta cuatro (4) contratos y/o proyectos que acrediten experiencia en interventoría integral o gerencia de proyectos, relacionados con el diseño e implementación de proyectos TIC, con un tiempo mínimo de desarrollo de seis meses (cada contrato o proyecto) y cuya ejecución se haya realizado en los últimos diez (10) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso:
 El puntaje de este criterio se asignará así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Hasta cuatro (4) certificaciones de contratos de interventoría integral o gerencia de proyectos, relacionados con el diseño e implementación de proyectos TIC, con un tiempo mínimo de desarrollo de seis (6) meses cada una, terminados durante los últimos diez (10) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Diferente a las dos (2) certificaciones exigidas en el ítem a) del numeral 3.1.3.1. para habilitación	Los puntos se asignarán de la siguiente manera: 10 puntos para el proponente cuyo valor de los contratos y/o proyectos presentados corresponda como mínimo al 20% del presupuesto estimado del presente proceso. 20 puntos para el proponente cuyo valor de los contratos y/o proyectos presentados corresponda como mínimo al 30% del presupuesto del presente proceso. 30 puntos para el proponente cuyo valor de los contratos y/o proyectos presentados corresponda como mínimo al 40% del presupuesto del presente proceso. 40 puntos para el proponente cuyo valor de los contratos y/o proyectos presentados corresponda como mínimo al 50% del presupuesto del presente proceso.	Máximo 40 puntos

No.	Empresa	Nombre Contratante	Nombre Contratista	Objeto Contrato	Puntaje	Valor total de los contratos	Cumplimiento (S/N)	Fecha Inicio (aaaa/mm/dd)	Fecha Terminación (aaaa/mm/dd)	Duración (meses completos)	Valor Contrato	Proporción participación (ejecución en UT o C**)				Participación de la Empresa	Número de Folios
												UT/C	(%)	Duración	Valor (\$)		
1	UT Interventoría UNAL - CIS	Fondo Nacional del Ahorro - FNA	Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS	Convenio Específico No. 074 del Convenio Marco No. 001 de 2014 La Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ejercerá las funciones de interventoría respecto del contrato No. 274 de 2015 (en adelante contrato principal) suscrito entre el FNA y Unión Temporal Heinsohn Aseosoftware FSW (en adelante el contratista principal)	40	\$ 4.263.843.704	S	2015/12/01	2013/03/30	15	\$ 975.861.600	NA	NA	NA	NA	50%	4, 9-30
2		Fondo Nacional del Ahorro - FNA	Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS	Convenio Específico No. 103 del Convenio Marco No. 001 de 2014 Desarrollar la interventoría al contrato que tiene por objeto el servicio para la implementación y puesta en ejecución de un sistema integrado de información tipo ERP, bajo la modalidad on premise, incluyendo software, el uso de licencias y los servicios de consultoría que soporte los procesos de gestión financiera y administrativa de acuerdo a las necesidades del FNA. Contrato CE352-2015			S	2016/01/18	2017/03/31	14	\$ 1.086.676.196	NA	NA	NA	NA		4, 31-60
3		Fondo Nacional del Ahorro - FNA	Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS	Convenio Específico No. 01 de 2016 del Convenio Marco No. 001 de 2014 Desarrollar la interventoría al contrato que tiene por objeto los servicios de soporte, mantenimiento, gestión, desarrollo de nuevos requerimientos funcionales y regulatorios para garantizar la operación del sistema de información COBIS del FNA, así como el licenciamiento de COBIS client experience. Contrato CE18-2016			S	2016/03/23	2017/03/22	12	\$ 1.203.705.908	NA	NA	NA	NA		4-5, 61-67
4		Fondo Nacional del Ahorro - FNA	Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS	Contrato No. 322 de 2015 Ampliación del sistema E-LEARNING para el FNA, en cuanto al portafolio de aprendizaje puesto que se requiere la construcción/adquisición de nuevos módulos para la plataforma virtual			S	2016/02/01	2017/01/31	12	\$ 997.600.000	NA	NA	NA	NA		4, 84-95

*Tipo de experiencia: GN – General/EP – Específica
 **Proporción de participación: UT – Unión Temporal/C – Consorcio

Observaciones	Se realizó la verificación de Experiencia Específica Adicional y cumple con los requisitos exigidos.
Observaciones de subsanación	NA

Verificación de Experiencia Específica Adicional

Convocatoria No.	PAF-TIC-I-028-2017
Objeto	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, PEDAGÓGICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO INTER-ADMINISTRATIVO 1232 FONTIC – FINDETER
Valor	CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.469.601.666)
Fecha de diligenciamiento	4/07/2017

4.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Adicionalmente a los contratos presentados por el proponente para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la experiencia específica adicional se evaluará de la siguiente manera:
 Se otorgará un puntaje máximo de 40 puntos por la presentación de hasta cuatro (4) contratos y/o proyectos que acrediten experiencia en interventoría integral o gerencia de proyectos, relacionados con el diseño e implementación de proyectos TIC, con un tiempo mínimo de desarrollo de seis meses (cada contrato o proyecto) y cuya ejecución se haya realizado en los últimos diez (10) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso:
 El puntaje de este criterio se asignará así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Hasta cuatro (4) certificaciones de contratos de interventoría integral o gerencia de proyectos, relacionados con el diseño e implementación de proyectos TIC, con un tiempo mínimo de desarrollo de seis (6) meses cada una, terminados durante los últimos diez (10) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Diferente a las dos (2) certificaciones exigidas en el ítem a) del numeral 3.1.3.1. para habilitación	Los puntos se asignarán de la siguiente manera: 10 puntos para el proponente cuyo valor de los contratos y/o proyectos presentados corresponda como mínimo al 20% del presupuesto estimado del presente proceso. 20 puntos para el proponente cuyo valor de los contratos y/o proyectos presentados corresponda como mínimo al 30% del presupuesto del presente proceso. 30 puntos para el proponente cuyo valor de los contratos y/o proyectos presentados corresponda como mínimo al 40% del presupuesto del presente proceso. 40 puntos para el proponente cuyo valor de los contratos y/o proyectos presentados corresponda como mínimo al 50% del presupuesto del presente proceso.	Máximo 40 puntos

No.	Empresa	Nombre Contratante	Nombre Contratista	Objeto Contrato	Puntaje	Valor total de los contratos	Cumplimiento (S/N)	Fecha Inicio (aaaa/mm/dd)	Fecha Terminación (aaaa/mm/dd)	Duración (meses completos)	Valor Contrato	Proporción participación (ejecución en UT o C**)				Participación de la Empresa	Número de Folios	
												UT/C	(%)	Duración	Valor (\$)			
1	Unión Temporal Conectividad	Autoridad Nacional de Televisión	KBT S.A.S.	Contrato No. 164 de 2014 El contratista se obliga a realizar la Interventoría Integral, en aspectos jurídicos, financieros, administrativos y de programación y contenidos, a los contratos de Concesión de Televisión Abierta Nacional Privada No. 136 y 140 de 1997, de los Contratos de Concesión de Espacios de Televisión en el Canal Uno No. 085, 086 y 087 de 2003 y el Contrato de Concesión de Televisión Local con Animo de Lucro No. 167 de 1998, de los Contratos de Concesión de Televisión por Suscripción No. 005 de 1986, 012 de 1987, 057 de 1996, 106, 107, 110, 112, 113, 115, 117, 119, 120, 122, 132, 133, 134, 135, 141, 142, 143, 147, 148, 149, 151, 152, 155, 160, 163, 167, 172, 177, 181, 182, 183, 186, 189, 190, 200, 201, 203, 204, 205 y 206 de 1999, 017 de 2007, 013, 054, 055, 065, 066, 067, 068, 069, 070, 071, 072, 073, 074, 075, 076, 077, 078, 079 y 080 de 2012, a partir de las obligaciones pactadas en los contratos, sus respectivas prórrogas o ampliaciones y de conformidad con las normas reglamentarias y regulatorias del servicio público de televisión.	40	\$ 11.734.892.013	S	2014/07/28	2015/04/30	9	\$ 4.245.333.978	C	50%	9	\$ 2.122.666.989	45%	8-61	
2		Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	JAHV McGregor S.A.S.	Contrato No. 000793 de 2013 Por virtud de la celebración del presente contrato, EL CONSULTOR se obliga para con EL FONTIC a desarrollar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA CON ÉNFASIS EN ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, BAJO EL MODELO DE FABRICA DE SOFTWARE PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y LA EVOLUCIÓN DE LAS SOLUCIONES QUE SOPORTAN LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA".			S	2013/11/07	2014/11/30	12	\$ 1.296.948.068	NA	NA	NA	NA	45%	63-98	
3		Computadores para Educar	JAHV McGregor S.A.S.	CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 156-12 Realizar interventoría jurídica, administrativa, técnica y financiera, a los contratos que tienen por objeto ejecutar la estrategia de formación y acceso y la estrategia de mantenimiento preventivo y correctivo y atención de garantías en zona para los años 2012, 2013 y 2014.			S	2012/11/30	2014/06/30	19	\$ 7.639.745.000	NA	NA	NA	NA	NA	NA	100-143
4		Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión y Auditoría Especializada Ltda.	Contrato Estatal de Consultoría No. 537 de 2009 Interventoría jurídica, técnica, administrativa y financiera para los contratos de fomento 2071876, 2071879 y 2071880 adjudicados en el marco de la oferta pública IPG 2043-197032, correspondientes al Banco de Proyectos del Programa Compartel de ampliación de redes de Telecomunicaciones que permitan la prestación de servicios de banda ancha.				2009/12/30	2011/03/31	15	\$ 675.531.956	NA	NA	NA	NA	NA	10%	145-240

*Tipo de experiencia: GN – General/EP – Específica
 **Proporción de participación: UT – Unión Temporal/C – Consorcio

Observaciones	Se realizó la verificación de Experiencia Específica Adicional y cumple con los requisitos exigidos.
Observaciones de subsanación	NA

Verificación de Experiencia Específica Adicional

Convocatoria No.	PAF-TIC-I-028-2017
Objeto	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, PEDAGÓGICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO INTER-ADMINISTRATIVO 1232 FONTIC – FINDETER
Valor	CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.469.601.666)
Fecha de diligenciamiento	4/07/2017

4.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Adicionalmente a los contratos presentados por el proponente para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la experiencia específica adicional se evaluará de la siguiente manera:
 Se otorgará un puntaje máximo de 40 puntos por la presentación de hasta cuatro (4) contratos y/o proyectos que acrediten experiencia en interventoría integral o gerencia de proyectos, relacionados con el diseño e implementación de proyectos TIC, con un tiempo mínimo de desarrollo de seis meses (cada contrato o proyecto) y cuya ejecución se haya realizado en los últimos diez (10) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso:
 El puntaje de este criterio se asignará así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Hasta cuatro (4) certificaciones de contratos de interventoría integral o gerencia de proyectos, relacionados con el diseño e implementación de proyectos TIC, con un tiempo mínimo de desarrollo de seis (6) meses cada una, terminados durante los últimos diez (10) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Diferente a las dos (2) certificaciones exigidas en el ítem a) del numeral 3.1.3.1. para habilitación	Los puntos se asignarán de la siguiente manera: 10 puntos para el proponente cuyo valor de los contratos y/o proyectos presentados corresponda como mínimo al 20% del presupuesto estimado del presente proceso. 20 puntos para el proponente cuyo valor de los contratos y/o proyectos presentados corresponda como mínimo al 30% del presupuesto del presente proceso. 30 puntos para el proponente cuyo valor de los contratos y/o proyectos presentados corresponda como mínimo al 40% del presupuesto del presente proceso. 40 puntos para el proponente cuyo valor de los contratos y/o proyectos presentados corresponda como mínimo al 50% del presupuesto del presente proceso.	Máximo 40 puntos

No.	Empresa	Nombre Contratante	Nombre Contratista	Objeto Contrato	Puntaje	Valor total de los contratos	Cumplimiento (S/N)	Fecha Inicio (aaaa/mm/dd)	Fecha Terminación (aaaa/mm/dd)	Duración (meses completos)	Valor Contrato	Proporción participación (ejecución en UT o C**)				Participación de la Empresa	Número de Folios
												UT/C	(%)	Duración	Valor (\$)		
1	Silvia Carreño Administración e Ingeniería S.A.S.	Computadores para Educar	Scain	Contrato de Interventoría No. 096-15 Realizar la interventoría administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica a los contratos que tiene por objeto "Seleccionar los contratistas que ejecuten tanto la estrategia de acceso así como la estrategia de formación (ETIC@) en las sedes oficiales focalizadas y la planta docente y directivos seleccionados por Computadores para Educar para el periodo 2015" y realizar el proceso de interventoría técnica a las condiciones de uso de las tabletas entregadas en el marco de la segunda convocatoria pública dirigida a todos los entes territoriales del país que accedieron a tabletas para el sector educativo de carácter oficial durante los años 2014 y 2015 y a las condiciones de uso y apropiación de la estrategia de acceso y formación para la apropiación pedagógica de las TIC en la vigencia 2014, en la Región No. 1 conformada por los departamentos de San Andrés y providencia, Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena, Sucre, Amazonas, Caquetá, Huila, Putumayo, Tolima Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Vaupés y Vichada y en la Región No. 2 conformada por los departamentos de Boyacá, Bogotá D.C., Cundinamarca, Norte de Santander, Santander, Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda, Cauca, Choco, Nariño y Valle del Cauca.	40	\$ 5.371.188.904	S	2015/09/29	2016/04/30	7	\$ 2.593.527.019	C	60%	7	\$ 1.556.116.211	100%	273-290
2		Ministerio de Educación Nacional	Scain	Contrato 951 de 2012 Realizar la interventoría técnica, financiera, administrativa, legal y operativa a los contratos que resulten de los procesos con los objetos (i) apoyar, implementar y acompañar los procesos de mejoramiento de los programas de formación para el ejercicio de la docencia que desarrollan las instituciones de educación superior oficiales y las escuelas normales superiores (ii) elaborar y desarrollar tres (3) programas -cursos virtuales- para docentes oficiales de educación preescolar, básica y media, sobre liderazgo y gestión académica, evaluación de aprendizajes y prácticas de aula, que se llevarán a cabo en el marco del plan nacional de formación docente para el mejoramiento de la calidad educativa y (iii) implementar, acompañar y evaluar el programa de formación virtual en escuela nueva para los educadores oficiales que defina el Ministerio de Educación Nacional; que adelanta el programa de formación profesional de docentes y directivos.			S	2012/12/31	2013/12/20	11	\$ 788.070.360	NA	NA	NA	NA		292-296
3		Ministerio de Educación Nacional	Scain	Contrato 162 de 2010 Realizar la interventoría al contrato No. 1491 de 2009, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Unión Temporal CINDE - EDUPOL, cuyo objeto es: "Desarrollar un proyecto piloto de formación para la promoción y el desarrollo de niños y niñas menores de cinco años, a través del fortalecimiento de las prácticas educativas, de cuidado y crianza que tengan cuidadores en el ámbito familiar beneficiarios del Programa Familias en Acción, a través de la integración de metodologías virtuales y participativas, el cual se desarrolla en el marco de la política educativa para la primera infancia.			S	2010/06/02	2011/02/28	8	\$ 712.146.190	C	70%	8	\$ 498.502.333		298-321
4		Ministerio de Educación Nacional	Scain	Contrato 480 de 2009 Realizar la interventoría técnica, financiera, administrativa, legal y operativa al convenio de asociación No. 143 de 2012 y a los contratos resultantes de la licitación pública No. 02 de 2012, en curso, o aquel que eventualmente tuviera que abrirse para contratar el objeto que con ellos se pretende adjudicar			S	2012/08/17	2012/12/31	4	\$ 2.528.500.000	NA	NA	NA	NA		323-339

*Tipo de experiencia: GN – General/EP – Específica
 **Proporción de participación: UT – Unión Temporal/C – Consorcio

Observaciones	Se realizó la verificación de Experiencia Específica Adicional y cumple con los requisitos exigidos.
Observaciones de subsanación	NA

Verificación de Experiencia Específica Adicional (Personal)

Convocatoria No.	PAF-TIC-I-028-2017
Objeto	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, PEDAGÓGICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO INTER-ADMINISTRATIVO 1232 FONTIC – FINDETER
Valor	CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.469.601.666)
Fecha de diligenciamiento	04/07/2017

4.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje máximo de 40 puntos por la experiencia específica del equipo adicional a la mínima requerida en el anexo 2 del presente documento, de la siguiente manera:

Experiencia Específica Adicional a la Mínima Requerida	Criterio/Forma de Calificación	Puntaje máximo
Director de Interventoría	Por cada año de experiencia específica adicional a la mínima requerida, se otorgarán los siguientes puntos: 5 puntos por un (1) año adicional de experiencia específica 10 puntos por dos (2) años adicionales de experiencia específica 15 puntos por tres (3) años adicionales de experiencia específica	Máximo 15 puntos
Interventor senior administrativo y financiero	Por cada año de experiencia específica adicional a la mínima requerida, se otorgarán los siguientes puntos: 5 puntos por un (1) año adicional de experiencia específica 10 puntos por dos (2) años adicionales de experiencia específica	Máximo 10 puntos
Especialista TIC	Por cada año de experiencia específica adicional a la mínima requerida, se otorgarán los siguientes puntos: 5 puntos por un (1) año adicional de experiencia específica 10 puntos por dos (2) años adicionales de experiencia específica 15 puntos por tres (3) años adicionales de experiencia específica	Máximo 15 puntos

Nota 1: Las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deben cumplir con las consideraciones sobre el equipo base de trabajo señaladas en el Anexo 2. Personal Requerido del presente Pliego de Condiciones.

Nota 2: El grupo Evaluador de Findeter únicamente les otorgará puntajes a aquellos perfiles que cumplan con todas y cada una de las siguientes condiciones del Anexo 2; i) la formación académica, ii) Experiencia general mínima (años) y iii) Experiencia Específica mínima requerida.

Nota 3: En caso de no cumplirse con al menos uno de los tres criterios señalados (i, ii, iii) en el párrafo precedente, el perfil obtendrá una puntuación de cero (0) puntos y en caso de que el proponente sea el seleccionado para realizar la consultoría.

Nota 4: Para acreditar en debida forma la experiencia presentada se debe observar y cumplir con las reglas de acreditación señaladas en el numeral 1.44.1 de los términos de referencia. En caso de no hacerlo, la experiencia no será tenida en cuenta por la Entidad para efectos de la asignación de puntaje.

No.	Empresa	Perfil	Formación Académica	Experiencia General (años)	Experiencia Específica (años)	Experiencia Adicional (años)	Puntaje	Número de Folios
1	C&M Consultores	Director de Interventoría	Economista Máster en Administración de Empresas	+10 años	+8 años	+3 años	15	220-233
2		Interventor senior administrativo y financiero	Administradora de Empresas Especialista en Gerencia de Proyectos	+10 años	+7 años	+2 años	10	235-255
3		Especialista TIC	Ingeniera de Sistemas Especialista en Gerencia de Proyectos	+10 años	+8 años	+3 años	15	447-455

*Tipo de experiencia: GN – General/EP – Específica

**Proporción de participación: UT – Unión Temporal/C – Consorcio

Observaciones	Se realizó la verificación de Experiencia del Equipo y cumplen con los requisitos exigidos.
Observaciones de subsanación	NA

Verificación de Experiencia Específica Adicional (Personal)

Convocatoria No.	PAF-TIC-I-028-2017
Objeto	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, PEDAGÓGICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO INTER-ADMINISTRATIVO 1232 FONTIC – FINDETER
Valor	CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.469.601.666)
Fecha de diligenciamiento	04/07/2017

4.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje máximo de 40 puntos por la experiencia específica del equipo adicional a la mínima requerida en el anexo 2 del presente documento, de la siguiente manera:

Experiencia Específica Adicional a la Mínima	Criterio/Forma de Calificación	Puntaje máximo
Director de Interventoría	Por cada año de experiencia específica adicional a la mínima requerida, se otorgarán los siguientes puntos: 5 puntos por un (1) año adicional de experiencia específica 10 puntos por dos (2) años adicionales de experiencia específica 15 puntos por tres (3) años adicionales de experiencia específica	Máximo 15 puntos
Interventor senior administrativo y financiero	Por cada año de experiencia específica adicional a la mínima requerida, se otorgarán los siguientes puntos: 5 puntos por un (1) año adicional de experiencia específica 10 puntos por dos (2) años adicionales de experiencia específica	Máximo 10 puntos
Especialista TIC	Por cada año de experiencia específica adicional a la mínima requerida, se otorgarán los siguientes puntos: 5 puntos por un (1) año adicional de experiencia específica 10 puntos por dos (2) años adicionales de experiencia específica 15 puntos por tres (3) años adicionales de experiencia específica	Máximo 15 puntos

Nota 1: Las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deben cumplir con las consideraciones sobre el equipo base de trabajo señaladas en el Anexo 2. Personal Requerido del presente Pliego de Condiciones.

Nota 2: El grupo Evaluador de Findeter únicamente les otorgará puntajes a aquellos perfiles que cumplan con todas y cada una de las siguientes condiciones del Anexo 2; i) la formación académica, ii) Experiencia general mínima (años) y iii) Experiencia Específica mínima requerida.

Nota 3: En caso de no cumplirse con al menos uno de los tres criterios señalados (i, ii, iii) en el párrafo precedente, el perfil obtendrá una puntuación de cero (0) puntos y en caso de que el proponente sea el seleccionado para realizar la consultoría.

Nota 4: Para acreditar en debida forma la experiencia presentada se debe observar y cumplir con las reglas de acreditación señaladas en el numeral 1.44.1 de los términos de referencia. En caso de no hacerlo, la experiencia no será tenida en cuenta por la Entidad para efectos de la asignación de puntaje.

No.	Empresa	Perfil	Formación Académica	Experiencia General (años)	Experiencia Específica (años)	Experiencia Adicional (años)	Puntaje	Número de Folios
1	UT Interventoría UNAL - CIS	Director de Interventoría	Ingeniera de Sistemas Magister en Administración	+10 años	+6 años	+1 año	5	97-117
2		Interventor senior administrativo y financiero	Contadora Pública Especialista en Finanzas Públicas	+10 años	+7 años	+2 años	10	118-153
3		Especialista TIC	Ingeniera de Sistemas e Informática Magister en Ingeniería - Ingeniería de Sistemas	No cumple	+8 años	+3 años	0	154-166

*Tipo de experiencia: GN – General/EP – Específica

**Proporción de participación: UT – Unión Temporal/C – Consorcio

Observaciones	<p>Se realizó la verificación de Experiencia del Equipo y NO todos los miembros del equipo cumplen con los requisitos exigidos, toda vez que en las notas de la 1 a la 4 numeral 4.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (Adenda No. 7) de los Términos de Referencia establece que:</p> <p><u>Nota 1: Las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deben cumplir con las consideraciones sobre el equipo base de trabajo señaladas en el Anexo 2. Personal Requerido del presente Pliego de Condiciones.</u></p> <p><u>Nota 2: El grupo Evaluador de Findeter únicamente les otorgará puntajes a aquellos perfiles que cumplan con todas y cada una de las siguientes condiciones de la Anexo 2; i) la formación académica, ii) Experiencia general mínima (años) y iii) Experiencia Específica mínima requerida.</u></p> <p><u>Nota 3. En caso de no cumplirse con al menos uno de los tres criterios señalados (i, ii, iii) en el párrafo precedente, el perfil obtendrá una puntuación de cero (0) puntos.</u></p> <p><u>Nota 4: Para acreditar en debida forma la experiencia presentada se debe observar y cumplir con las reglas de acreditación señaladas en el numeral 1.44.1 de los términos de referencia. En caso de no hacerlo, la experiencia no será tenida en cuenta por la Entidad para efectos de la asignación de puntaje.</u></p> <p>Por lo anterior, para el Especialista TIC, según el ANEXO 2 (Adenda No. 4) de los Términos de Referencia se exige una Experiencia General de 10 años, la cual debió ser acreditada de conformidad con las reglas de acreditación señaladas en el numeral 1.44.1 de los Términos de Referencia. Así las cosas, no se acreditó en debida forma la Experiencia General y conforme a las Notas anteriores el puntaje del perfil es de cero (0).</p>
Observaciones de subsanación	NA

Verificación de Experiencia Específica Adicional (Personal)

Convocatoria No.	PAF-TIC-I-028-2017
Objeto	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, PEDAGÓGICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO INTER-ADMINISTRATIVO 1232 FONTIC – FINDETER
Valor	CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.469.601.666)
Fecha de diligenciamiento	05/07/2017

4.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje máximo de 40 puntos por la experiencia específica del equipo adicional a la mínima requerida en el anexo 2 del presente documento, de la siguiente manera:

Experiencia Específica Adicional a la Mínima	Criterio/Forma de Calificación	Puntaje máximo
Director de Interventoría	Por cada año de experiencia específica adicional a la mínima requerida, se otorgarán los siguientes puntos: 5 puntos por un (1) año adicional de experiencia específica 10 puntos por dos (2) años adicionales de experiencia específica 15 puntos por tres (3) años adicionales de experiencia específica	Máximo 15 puntos
Interventor senior administrativo y financiero	Por cada año de experiencia específica adicional a la mínima requerida, se otorgarán los siguientes puntos: 5 puntos por un (1) año adicional de experiencia específica 10 puntos por dos (2) años adicionales de experiencia específica	Máximo 10 puntos
Especialista TIC	Por cada año de experiencia específica adicional a la mínima requerida, se otorgarán los siguientes puntos: 5 puntos por un (1) año adicional de experiencia específica 10 puntos por dos (2) años adicionales de experiencia específica 15 puntos por tres (3) años adicionales de experiencia específica	Máximo 15 puntos

Nota 1: Las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deben cumplir con las consideraciones sobre el equipo base de trabajo señaladas en el Anexo 2. Personal Requerido del presente Pliego de Condiciones.

Nota 2: El grupo Evaluador de Findeter únicamente les otorgará puntajes a aquellos perfiles que cumplan con todas y cada una de las siguientes condiciones del Anexo 2; i) la formación académica, ii) Experiencia general mínima (años) y iii) Experiencia Específica mínima requerida.

Nota 3. En caso de no cumplirse con al menos uno de los tres criterios señalados (i, ii, iii) en el párrafo precedente, el perfil obtendrá una puntuación de cero (0) puntos y en caso de que el proponente sea el seleccionado para realizar la consultoría.

Nota 4: Para acreditar en debida forma la experiencia presentada se debe observar y cumplir con las reglas de acreditación señaladas en el numeral 1.44.1 de los términos de referencia. En caso de no hacerlo, la experiencia no será tenida en cuenta por la Entidad para efectos de la asignación de puntaje.

No.	Empresa	Perfil	Formación Académica	Experiencia General (años)	Experiencia Específica (años)	Experiencia Adicional (años)	Puntaje	Número de Folios
1	Unión Temporal Conectividad	Director de Interventoría	Administradora de Informática Especialista en Gerencia de Procesos y Calidad	+10 años	+8 años	+3 años	15	242-255
2		Interventor senior administrativo y financiero	Economista Especialista en Gerencia Financiera	No cumple	+6 años	+1 año	0	257-277
3		Especialista TIC	Ingeniero de Sistemas y Computación ITIL Foundation Certificate in IT Service Management	No cumple	+8 años	+3 años	0	279-296

*Tipo de experiencia: GN – General/EP – Específica

**Proporción de participación: UT – Unión Temporal/C – Consorcio

Observaciones	<p>Se realizó la verificación de Experiencia del Equipo y NO todos los miembros del equipo cumplen con los requisitos exigidos, toda vez que en las notas de la 1 a la 4 numeral 4.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (Adenda No. 7) de los Términos de Referencia establece que:</p> <p><u>Nota 1: Las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deben cumplir con las consideraciones sobre el equipo base de trabajo señaladas en el Anexo 2. Personal Requerido del presente Pliego de Condiciones.</u></p> <p><u>Nota 2: El grupo Evaluador de Findeter únicamente les otorgará puntajes a aquellos perfiles que cumplan con todas y cada una de las siguientes condiciones de la Anexo 2; i) la formación académica, ii) Experiencia general mínima (años) y iii) Experiencia Específica mínima requerida.</u></p> <p><u>Nota 3. En caso de no cumplirse con al menos uno de los tres criterios señalados (i, ii, iii) en el párrafo precedente, el perfil obtendrá una puntuación de cero (0) puntos.</u></p> <p><u>Nota 4: Para acreditar en debida forma la experiencia presentada se debe observar y cumplir con las reglas de acreditación señaladas en el numeral 1.44.1 de los términos de referencia. En caso de no hacerlo, la experiencia no será tenida en cuenta por la Entidad para efectos de la asignación de puntaje.</u></p> <p>Por lo anterior, para el Interventor Senior Administrativo y Financiero y para el Especialista TIC, según el ANEXO 2 (Adenda No. 4) de los Términos de Referencia se exige una Experiencia General de 10 años, la cual debió ser acreditada de conformidad con las reglas de acreditación señaladas en el numeral 1.44.1 de los Términos de Referencia. Así las cosas, no se acreditó en debida forma la Experiencia General de los perfiles enunciados y conforme a las Notas anteriores el puntaje para dichos perfiles es de cero (0).</p>
Observaciones de subsanación	NA

Verificación de Experiencia Específica Adicional (Personal)

Convocatoria No.	PAF-TIC-I-028-2017
Objeto	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, PEDAGÓGICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO INTER-ADMINISTRATIVO 1232 FONTIC – FINDETER
Valor	CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.469.601.666)
Fecha de diligenciamiento	05/07/2017

4.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje máximo de 40 puntos por la experiencia específica del equipo adicional a la mínima requerida en el anexo 2 del presente documento, de la siguiente manera:

Experiencia Específica Adicional a la Mínima Requerida	Criterio/Forma de Calificación	Puntaje máximo
Director de Interventoría	Por cada año de experiencia específica adicional a la mínima requerida, se otorgarán los siguientes puntos: 5 puntos por un (1) año adicional de experiencia específica 10 puntos por dos (2) años adicionales de experiencia específica 15 puntos por tres (3) años adicionales de experiencia específica	Máximo 15 puntos
Interventor senior administrativo y financiero	Por cada año de experiencia específica adicional a la mínima requerida, se otorgarán los siguientes puntos: 5 puntos por un (1) año adicional de experiencia específica 10 puntos por dos (2) años adicionales de experiencia específica	Máximo 10 puntos
Especialista TIC	Por cada año de experiencia específica adicional a la mínima requerida, se otorgarán los siguientes puntos: 5 puntos por un (1) año adicional de experiencia específica 10 puntos por dos (2) años adicionales de experiencia específica 15 puntos por tres (3) años adicionales de experiencia específica	Máximo 15 puntos

Nota 1: Las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deben cumplir con las consideraciones sobre el equipo base de trabajo señaladas en el Anexo 2. Personal Requerido del presente Pliego de Condiciones.

Nota 2: El grupo Evaluador de Findeter únicamente les otorgará puntajes a aquellos perfiles que cumplan con todas y cada una de las siguientes condiciones del Anexo 2; i) la formación académica, ii) Experiencia general mínima (años) y iii) Experiencia Específica mínima requerida.

Nota 3: En caso de no cumplirse con al menos uno de los tres criterios señalados (i, ii, iii) en el párrafo precedente, el perfil obtendrá una puntuación de cero (0) puntos y en caso de que el proponente sea el seleccionado para realizar la consultoría.

Nota 4: Para acreditar en debida forma la experiencia presentada se debe observar y cumplir con las reglas de acreditación señaladas en el numeral 1.44.1 de los términos de referencia. En caso de no hacerlo, la experiencia no será tenida en cuenta por la Entidad para efectos de la asignación de puntaje.

No.	Empresa	Perfil	Formación Académica	Experiencia General (años)	Experiencia Específica (años)	Experiencia Adicional (años)	Puntaje	Número de Folios
1	Silvia Carreño Administración e Ingeniería S.A.S.	Director de Interventoría	Ingeniera Civil Especialista en Finanzas	+10 años	+8 años	+3 años	15	342-357
2		Interventor senior administrativo y financiero	Contadora Pública Especialista en Gerencia Integral de Proyectos	+10 años	+7 años	+2 años	10	360-368
3		Especialista TIC	Ingeniero de Sistemas y Computación ESPECIALISTA EN tecnologías avanzadas para el desarrollo de software ITIL Foundation Certificate in IT Service Management	+10 años	+8 años	+3 años	15	371-376

*Tipo de experiencia: GN – General/EP – Específica

**Proporción de participación: UT – Unión Temporal/C – Consorcio

Observaciones	<p>Se realizó la verificación de Experiencia del Equipo y los miembros del equipo NO cumplen con los requisitos exigidos, toda vez que en las notas de la 1 a la 4 numeral 4.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (Adenda No. 7) de los Términos de Referencia establece que:</p> <p><u>Nota 1: Las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deben cumplir con las consideraciones sobre el equipo base de trabajo señaladas en el Anexo 2. Personal Requerido del presente Pliego de Condiciones.</u></p> <p><u>Nota 2: El grupo Evaluador de Findeter únicamente les otorgará puntajes a aquellos perfiles que cumplan con todas y cada una de las siguientes condiciones de la Anexo 2; i) la formación académica, ii) Experiencia general mínima (años) y iii) Experiencia Específica mínima requerida.</u></p> <p><u>Nota 3. En caso de no cumplirse con al menos uno de los tres criterios señalados (i, ii, iii) en el párrafo precedente, el perfil obtendrá una puntuación de cero (0) puntos.</u></p> <p><u>Nota 4: Para acreditar en debida forma la experiencia presentada se debe observar y cumplir con las reglas de acreditación señaladas en el numeral 1.44.1 de los términos de referencia. En caso de no hacerlo, la experiencia no será tenida en cuenta por la Entidad para efectos de la asignación de puntaje.</u></p> <p>Por lo anterior, para TODOS los perfiles, según el ANEXO 2 (Adenda No. 4) de los Términos de Referencia se exige una formación académica específica, la cual debió ser acreditada de conformidad con las reglas de acreditación señaladas en el numeral 1.44.1 de los Términos de Referencia. Así las cosas, no se acreditó en debida forma la formación académica de los perfiles enunciados y conforme a las Notas anteriores el puntaje para dichos perfiles es de cero (0).</p>
Observaciones de subsanación	NA

Verificación de Herramientas

Convocatoria No.	PAF-TIC-I-028-2017
Objeto	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, PEDAGÓGICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO INTER-ADMINISTRATIVO 1232 FONTIC – FINDETER
Valor	CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.469.601.666)
Fecha de diligenciamiento	6/07/2017

4.1.3 HERRAMIENTAS ADICIONALES (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos a quien otorgue herramientas adicionales de seguimiento, de conformidad con la siguiente tabla.

Criterios	Puntaje máximo
Tableros de Control	Máximo 5 puntos
Alarmas tempranas de seguimiento	Máximo 5 puntos
Herramientas de <i>Business Intelligent BI</i>	Máximo 10 puntos

No.	Empresa	Criterios	Puntaje	Número de Folios
1	C&M Consultores	Tableros de Control	5	457-458
2		Alarmas tempranas de seguimiento	5	
3		Herramientas de Business Intelligent BI	10	

Observaciones	NA
Observaciones de subsanación	NA

Verificación de Herramientas

Convocatoria No.	PAF-TIC-I-028-2017
Objeto	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, PEDAGÓGICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO INTER-ADMINISTRATIVO 1232 FONTIC – FINDETER
Valor	CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.469.601.666)
Fecha de diligenciamiento	6/07/2017

4.1.3 HERRAMIENTAS ADICIONALES (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos a quien otorgue herramientas adicionales de seguimiento, de conformidad con la siguiente tabla.

Criterios	Puntaje máximo
Tableros de Control	Máximo 5 puntos
Alarmas tempranas de seguimiento	Máximo 5 puntos
Herramientas de <i>Business Intelligent BI</i>	Máximo 10 puntos

No.	Empresa	Criterios	Puntaje	Número de Folios
1	UT	Tableros de Control	5	168-180
2	Interventoría	Alarmas tempranas de seguimiento	5	
3	UNAL - CIS	Herramientas de Business Intelligent BI	10	

Observaciones	NA
Observaciones de subsanación	NA

Verificación de Herramientas

Convocatoria No.	PAF-TIC-I-028-2017
Objeto	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, PEDAGÓGICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO INTER-ADMINISTRATIVO 1232 FONTIC – FINDETER
Valor	CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.469.601.666)
Fecha de diligenciamiento	6/07/2017

4.1.3 HERRAMIENTAS ADICIONALES (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos a quien otorgue herramientas adicionales de seguimiento, de conformidad con la siguiente tabla.

Criterios	Puntaje máximo
Tableros de Control	Máximo 5 puntos
Alarmas tempranas de seguimiento	Máximo 5 puntos
Herramientas de <i>Business Intelligent BI</i>	Máximo 10 puntos

No.	Empresa	Criterios	Puntaje	Número de Folios
1	Unión	Tableros de Control	5	298
2	Temporal	Alarmas tempranas de seguimiento	5	
3	Conectividad	Herramientas de Business Intelligent BI	10	

Observaciones	NA
Observaciones de subsanación	NA

Verificación de Herramientas

Convocatoria No.	PAF-TIC-I-028-2017
Objeto	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, PEDAGÓGICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO INTER-ADMINISTRATIVO 1232 FONTIC – FINDETER
Valor	CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.469.601.666)
Fecha de diligenciamiento	6/07/2017

4.1.3 HERRAMIENTAS ADICIONALES (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos a quien otorgue herramientas adicionales de seguimiento, de conformidad con la siguiente tabla.

Criterios	Puntaje máximo
Tableros de Control	Máximo 5 puntos
Alarmas tempranas de seguimiento	Máximo 5 puntos
Herramientas de <i>Business Intelligent BI</i>	Máximo 10 puntos

No.	Empresa	Criterios	Puntaje	Número de Folios
1	Silvia Carreño	Tableros de Control	5	378
2	Administración e	Alarmas tempranas de seguimiento	5	
3	Ingeniería S.A.S.	Herramientas de Business Intelligent BI	10	

Observaciones	NA
Observaciones de subsanación	NA